Tutelas 1992

T 615 92

T-615-92 318 Sentencia No. T-615/92 DERECHOS FUNDAMENTALES-Interpretación El carácter fundamental de un derecho no está supeditado a la ubicación del artículo que lo consagra dentro del texto de la Carta, pues el criterio predominante para determinar dicha calidad debe ser el que obedezca a una concepción material que parta de su inherencia a la dignidad de la persona. DERECHO AL TRABAJO-Contenido El derecho al trabajo, cuya plena garantía se constituye en uno de los primordiales fines de la Carta Política no comprende solamente el acceso al mismo y la permanencia en la actividad laboral, pues este derecho se puede ver ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 614 92

T-614-92 Sentencia No. T-614/92 DERECHO AL EJERCICIO DE CARGOS Y FUNCIONES PUBLICAS-Vulneración El derecho específico al ejercicio de cargos y funciones públicas merece protección, a la luz de la Constitución colombiana, no únicamente por lo que significa en sí mismo sino por lo que representa, al tenor del artículo 40, como medio encaminado a lograr la efectividad de otro derecho -genérico- cual es el de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, a objeto de realizar la vigencia material de la democracia participativa. Se deriva la viabilidad constitucional de la acción de tutela para impetrar del juez ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 613 92

T-613-92 Sentencia No. T-613/92 DERECHO A LA VIDA/DERECHO A LA SALUD/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Eficacia Los derechos constitucionales fundamentales violados con la decisión del Instituto de los Seguros Sociales al no ordenar la cirugía de cambio de válvulas a la peticionaria, son la vida y la salud, en la medida en que al no hacerse efectivo el derecho a la seguridad social por la no prestación de las obligaciones asistenciales, en forma inmediata se vulneraron los derechos anotados. Se presenta claramente el primer requisito de la vulneración de los derechos fundamentales a la vida y a la salud al no hacerse ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 612 92

T-612-92 Sentencia No. T-612/92 DERECHO A LA EDUCACION El derecho a la educación tiene una dimensión académica y una dimensión civil o contractual. El derecho a la educación es un derecho constitucional fundamental. Para garantizar este derecho, la Constitución faculta al Estado para intervenir la educación en Colombia. Por tanto no se trata de un derecho que esté al arbitrio de la libre voluntad de las personas sino que éste debe estar regulado por el Estado. En la Carta del 91 hubo un cambio en materia de intervencionismo estatal en educación respecto de la Carta del 86, ya que pasó ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 611 92

T-611-92 Sentencia No. T-611/92 COMPETENCIA DE TUTELA/COMPETENCIA A PREVENCION EN TUTELA El juez llamado a resolver es el que tiene jurisdicción en el sitio en el que se han sucedido los hechos, pero téngase presente también que el conocimiento atribuido a tales funcionarios es "a prevención", lo cual indica que, por razones de coherencia y economía procesal, aprehendido el caso por un juez determinado sobre la base de la señalada competencia, se radica en él plenamente la potestad de fallar sobre el caso en su integridad aunque algunos de los acontecimientos hubieren tenido lugar en territorio diferente. Interpretar lo contrario ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 610 92

T-610-92 Sentencia No. T-610/92 Como factor fundamental de los procesos económicos y sociales, resulta de primordial importancia en razón de que posibilita los medios de subsistencia y la calidad de ésta para el mayor número de la población y de él depende de manera general el crecimiento y desarrollo económico. También, de él se desprenden variadas y complejas relaciones sociales concurrentes y divergentes en punto a los intereses que en ellas se traban; esta naturaleza básica del Trabajo, reconocida por el Constituyente de 1991 desde el Preámbulo de la Carta, también manifiesta en su contenido finalístico el propósito de asegurarlo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 609 92

T-609-92 Sentencia No. T-609/92 ACCION DE TUTELA-Informalidad En materia de las competencias de los jueces en el ámbito de la jurisdicción constitucional de la Tutela, ha quedado bien definido en jurisprudencia reiterada de esta Corporación el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el derecho adjetivo, lo que supone que las peticiones formuladas por esta vía deben ser examinadas de tal manera que se haga efectiva de modo preferente y sumario la finalidad de la Constitución en materia de la protección judicial de los derechos constitucionales fundamentales. No se compadece con aquellos principios que en estos estrados se exija ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 605 92

T-605-92 Sentencia No. T-605/92 JUEZ DE TUTELA-Facultades La sensibilidad del juez hacia los problemas constitucionales es una virtud imprescindible en la tarea de hacer justicia. Las decisiones jurídicas deben respetar el principio de legalidad y a la vez ofrecer una solución real a los conflictos sociales. En esta tarea, el sentido de la justicia y la equidad permiten hallar el derecho. La ley, por sí misma, es siempre deficiente frente de la realidad cambiante que está llamada a regular. Al intérprete le corresponde actualizar su contenido según las cambiantes circunstancias históricas y sociales y dar una aplicación correcta de las ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 604 92

T-604-92 Sentencia No. T-604/92 SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE La trascendental importancia económica y social del transporte se refleja en el tratamiento de los servicios públicos hecha por el constituyente. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado - uno de cuyos fines esenciales es promover la prosperidad general-, factor que justifica la intervención del Estado en la actividad transportadora con miras a "racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo ..." A nivel del individuo, el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 603 92

T-603-92 CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia No. T-603/92 DERECHO A LA HONRA-Carácter Como derecho fundamental que es, la honra de la persona, tiene una esfera social amplia, trasciende a un circulo grande de personas y su radio de acción y conocimiento es proporcional a la ascendencia que la persona tiene en la sociedad. Pero se considera importante calcular que este derecho personalísimo es el resultado de la valoración individual que se han formado de ella, respecto de los actos y ejecuciones que por ser acordes con la ley y los buenos modales, le brindan la certeza a quien así se comporta de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 602 92

T-602-92 JUEZ-Elección/RESERVA MORAL/ACTO DE NOMBRAMIENTO-Vicios La convicción moral de la inobservancia de una vida pública o privada compatible con la dignidad del empleo es otro más de los conceptos indeterminados a priori que, junto a los de Orden Público, Interés General o Necesidades Públicas entre otros varios que incorporan tanto la Constitución como las leyes, y que sirven al ordenamiento jurídico como herramientas técnicas de carácter normativo y como clausulas abiertas permiten al Constituyente y al Legislador remitirse a la administración o a los jueces para efectos de encontrar y adoptar las soluciones que sean conformes con los postulados sobre ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 601 92

T-601-92 Sentencia No. T-601/92 TRABAJO CARCELARIO El trabajo desarrollado por los presos es un medio indispensable -junto con el estudio y la enseñanza- para alcanzar el fin resocializador de la pena, y hace parte integrante del núcleo esencial del derecho a la libertad, pues tiene la virtud de aminorar el tiempo de duración de la pena a través de su rebaja o redención. Por la especial relación del trabajo con el núcleo esencial del derecho a la libertad de los presos, la administración penitenciaria tiene a su cargo el deber de procurarles, en la medida de las posibilidades, una actividad ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 598 92

T-598-92 Sentencia No. T-598/92 AUTONOMIA UNIVERSITARIA-Bienestar Social Entre los desarrollos constitucionales de la educación, se encuentra la garantía a "la autonomía universitaria", que según el orden superior, comprende, de una parte la posibilidad de disponer la designación de sus propias directivas, norma que se encuentra complementada con el inciso 2o. del artículo 68 ibídem, donde se preceptúa que la "comunidad educativa participará en la dirección"; y de otra parte, la posibilidad de "regirse por sus propios estatutos"; todo, sin perjuicio de acordar sus actuaciones a la ley, como resultado no sólo de la expresión del texto citado, sino también de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 597 92

T-597-92 Sentencia No. T-597/92 ARBITROS-Elección Puesto que la autoridad judicial competente no atendió la solicitud del peticionario enderezada a determinar si el árbitro que les correspondía elegir a los trabajadores lo fue o no en debida forma de acuerdo con las normas vigentes en la materia, esta Corte no posee los elementos indispensables para determinar en toda su magnitud el alcance exacto de la omisión y la consiguiente vulneración del derecho fundamental al debido proceso. Lo anterior no obsta para que esta Corporación advierta con toda claridad que si dicho árbitro no fue elegido en la forma prevista por la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 596 92

T-596-92 Sentencia No. T-596/92 DERECHOS DEL INTERNO-Responsabilidad del Estado Si bien es cierto que la condición de prisionero determina una drástica limitación de los derechos fundamentales, dicha limitación debe ser la mínima necesaria par lograr el fin propuesto. Toda limitación adicional debe ser entendida como un exceso y, por lo tanto, como una violación del tales derechos. La órbita de los derechos del preso cuya limitación resulta innecesaria, es tan digna de respeto y su protección constitucional es tan fuerte y efectiva como la de cualquier persona no sometida a las condiciones carcelarias. Los derechos no limitados del sindicado o ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 595 92

T-595-92 Sentencia No. T-595/92 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Eficacia La sola comprobación del uso que ha hecho el petente de un recurso ordinario, previsto en la legislación procesal en desarrollo de lo estatuído por la Carta, permite a la Corte afirmar sin rodeos que, con arreglo al mandato contenido en el inciso tercero del artículo 86 de la Constitución, no era procedente la acción de tutela intentada por cuanto existía otro medio de defensa judicial dentro del mismo proceso penal. PERJUICIO IRREMEDIABLE-Inexistencia No puede hablarse de un perjuicio irremediable susceptible de ser evitado mediante la acción de tutela aplicada como mecanismo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 594 92

T-594-92 Sentencia No. T-594/92 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Improcedencia La acción de tutela solo es procedente contra particulares en los casos taxativamente señalados por el indicado precepto legal. En el presente asunto es claro que no cabía acción de tutela contra la sociedad "Fernando Corena & Cía Ltda.", pues la petente no se encontraba respecto de ella en ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 86 de la Constitución ni en el artículo 42 del Decreto 2591 de 1991. A pesar de lo aseverado por la demandante en el sentido de que dicha compañía tiene a cargo la función ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 593 92

T-593-92 Sentencia No. T-593/92 MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Eficacia Esta calificación de idoneidad, atribuíble al medio de defensa judicial alternativo, es una condición indispensable para que el juez pueda estructurar sobre la base de su existencia la improcedencia de la acción. Recuérdese que la pretensión del Constituyente y, por tanto, la finalidad que debe perseguir la autoridad judicial al administrar justicia en sede de tutela es la certeza en la realización de los derechos cuya efectividad concreta se ve comprometida en el caso bajo examen, por encima de consideraciones de índole formal capaces de sacrificar el contenido material de aquellos.El medio ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 591 92

T-591-92 Sentencia No. T-591/92 COMPETENCIA DE TUTELA-Territorio IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/DERECHO AL EJERCICIO DE CARGOS PUBLICOS En materia de la organización y funcionamiento de las instituciones públicas, la igualdad de oportunidades se entiende como el derecho a participar en el poder político, a ser respetado y a ser tenido en cuenta con similar consideración que las demás personas. Uno de los medios a través del cual estos se ejercen, es el derecho a ocupar cargos en la administración. El postulado de la democracia participativa consagrado en el preámbulo y en los artículos 1o. y 2o. de la Carta, inspira los derechos ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 585 92

T-585-92 CORTE CONSTITUCIONAL Relatoría Sentencia No. T-585/92 DERECHOS FUNDAMENTALES Existen unos derechos inalienables, enajenables e imprescriptibles que hacen parte de la esencia del hombre. Esos derechos así considerados y por esa condición especial, tienen mayor importancia que otros incorporados a la norma constitucional y en otras leyes comunes, dentro del sistema jurídico colombiano. Estos derechos están expresamente señalados como fundamentales. OBLIGACION CIVIL/DERECHO A LA LIBERTAD/DERECHO FUNDAMENTAL La simple insolvencia de las personas frente al pago de las obligaciones o el incumplimiento por cualquier otra causal, que no contraría el ordenamiento primitivo vigente, en ningún momento puede ser motivo para la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 584 92

T-584-92 Sentencia No. T-584/92 REGISTRO CIVIL A partir de la vigencia del Decreto 1260 de 1970 todos los estados civiles y sus alteraciones deben constar en el registro civil, el cual es llevado por funcionarios especiales del Estado. Todos los nacimientos, matrimonios, defunciones, separaciones de cuerpos o de bienes, interdicciones jurídicas, etc., deben inscribirse en el registro civil. ESTADO CIVIL-Pruebas Supletorias Las antiguas pruebas supletorias de la Ley 92 de 1.938 conservan todo su valor. En dichos casos el acto de registro del estado civil surge en la partida de bautismo, sin necesidad de una posterior participación

del Estado. FUNCION ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 583 92

T-583-92 Sentencia No. T-583/92 ACCION DE TUTELA-Objeto/DERECHOS FUNDAMENTALES/PERJUICIO IRREMEDIABLE La acción de tutela ha sido concebida únicamente para dar solución eficiente a situaciones de hecho creadas por actos u omisiones que implican la transgresión o la amenaza de un derecho fundamental, respecto de las cuales el sistema jurídico no tiene previsto otro mecanismo susceptible de ser invocado ante los jueces a objeto de lograr la protección del derecho; es decir, tiene cabida dentro del ordenamiento constitucional para dar respuesta eficiente y oportuna a circunstancias en que, por carencia de previsiones normativas específicas, el afectado queda sujeto, de no ser por ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 582 92

T-582-92 Sentencia No. T-582/92 SANCION DISCIPLINARIA-Naturaleza/ACTO JURISDICCIONAL El legislador extraordinario al reglamentar el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de la rama jurisdiccional optó por atribuir de manera general carácter judicial a las decisiones dictadas al término de un proceso disciplinario en contra de éstos. En efecto, el Legislador Extraordinario determinó que "las providencias que en materia disciplinaria se dicten en relación con los funcionarios y empleados judiciales son actos jurisdiccionales, no susceptibles de acción contencioso administrativa. Se podría plantear, en abstracto, una posible inconstitucionalidad de la norma que atribuye naturaleza jurisdiccional a todas las decisiones disciplinarias en relación ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 581 92

T-581-92 Sentencia No. T-581/92 DERECHO AL TRABAJO-Vulneración Se configura la vulneración del derecho fundamental al trabajo ya que la prohibición de ingresar a las instalaciones del terminal marítimo, con fundamento en simples sospechas, impiden que el peticionario pueda continuar desarrollando sus funciones y de paso abre la posibilidad, de que su patrono de por terminado el contrato de trabajo. PRESUNCION DE

INOCENCIA/DERECHOS FUNDAMENTALES/DEBIDO PROCESO Con la consagración de la presunción de inocencia como derecho fundamental constitucional extensivo a toda disciplina sancionatoria se busca vincular a las autoridades que, en ejercicio de sus funciones, impongan sanciones de cualquier índole. De esta ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 578 92

T-578-92 Sentencia No. T-578/92 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS-Finalidad/DERECHO AL SERVICIO DE ACUEDUCTO Los servicios públicos "domiciliarios" son aquellos que se prestan a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas. El servicio público es el género y el servicio público domiciliario es especie de aquél. Y en segundo lugar se concluye que el acueducto es un servicio público domiciliario. Así pues, la conexión de redes de acueducto y alcantarillado en un predio que lo habilite ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 577 92

T-577-92 Sentencia No. T-577/92 BANCO DE DATOS/DERECHO A LA INFORMACION La utilización de datos personales es permitida mientras no se vulneren los derechos a la intimidad, la honra y el buen nombre. Los términos de prescripción de las acciones cambiarias y ordinarias son, entre otros, límites jurídicos al derecho a informar y recibir información. La razonalidad de la limitación al derecho a informar y recibir información sistematizada radica en que sólo durante el término prudencial para hacer uso de las vías judiciales se justifica el ejercicio del control social que eventualmente un particular ejerce respecto de otro, lo cual se ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 576 92

T-576-92 Sentencia No. T-576/92 DEBIDO PROCESO/RECURSOS ADMINISTRATIVOS El Derecho Fundamental al Debido Proceso Administrativo es un conjunto complejo de circunstancias de la administración que le impone la ley para su ordenado funcionamiento, para la seguridad

jurídica de los administrados y para la validez de sus propias actuaciones. Dentro de aquellas circunstancias, se encuentran los medios, que el conocimiento jurídico denomina "RECURSOS", a disposición de los administrados para defenderse de los posibles desaciertos de la administración, bien sea irregularidad formal, injusticia o inconveniencia, hipótesis todas previstas en la ley, y que provocan con su uso la denominada "vía gubernativa", a fin ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 573 92

T-573-92 Sentencia No. T-573/92 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Indefensión La acción de tutela no procede contra todos o contra cualquier particular. Sólo procede contra los particulares en aquellos casos en que expresa y taxativamente lo autorice la ley para tutelar los derechos en ella previstos. Sólo procede para proteger el derecho a la vida y a la integridad. Cuando se trate de la vulneración de derechos distintos a éstos, el intérprete tendrá que estudiar si los hechos encajan en los supuestos de algún otro numeral distinto al noveno. De otro modo, no procederá la tutela. La situación de indefensión a ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 572 92

T-572-92 Sentencia No. T-572/92 AUTORIDAD PUBLICA-Concepto Como autoridad pública se debe entender todas aquellas personas que están facultadas por la normatividad para ejercer poder de mando o de decisión en nombre del Estado y cuyas actuaciones obligan y afectan a los particulares. Ninguna autoridad pública puede desconocer el valor normativo y la efectividad de los derechos y garantías que la Constitución consagra en favor de las personas. Todas las autoridades, sin excepción, deben proteger y promover su cumplimiento y respeto. ACCION DE TUTELA-Objeto/DERECHOS FUNDAMENTALES La consagración constitucional de la acción de tutela pretende establecer un procedimiento, o eventualmente un conjunto ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 571 92

T-571-92 Sentencia No. T-571/92 JUEZ DE TUTELA-Facultades El contenido de la solicitud de

tutela no es óbice para que el Juez que conozca del caso proceda a brindar protección por concepto de otros derechos constitucionales que resulten afectados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por cuanto el fallo de tutela no está limitado a lo pedido por el accionante, sino que, si el juez encuentra que en efecto están amenazados o han sido o son vulnerados derechos constitucionales fundamentales distintos de aquellos que el peticionario menciona, así debe manifestarlo y ordenar la protección de los mismos, toda ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 570 92

T-570-92 Sentencia No. T-570/92 ACCION DE TUTELA-Objeto/ACCION DE TUTELA-Hecho superado La acción de tutela tiene por objeto la protección cierta y efectiva de los derechos constitucionales fundamentales presuntamente amenazados o vulnerados, lo cual explica la necesidad del pronunciamiento del juez en sentido favorable o desfavorable, lo cual constituye la razón de ser de la solicitud que ante la autoridad judicial dirige la persona que se considera afectada. De tal forma que si la situación de hecho por la cual la persona se queja ya ha sido superada en términos tales que la aspiración primordial en que consiste el derecho alegado ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 569 92

T-569-92 Sentencia No. T-569/92 ACCION DE TUTELA-Naturaleza Dos de las características esenciales de la acción de tutela en el ordenamiento jurídico colombiano son la subsidiariedad y la inmediatez: la primera por cuanto tan sólo resulta procedente instaurar la acción en subsidio o a falta de instrumento constitucional o legal diferente, susceptible de ser alegado ante los jueces, esto es, cuando el afectado no disponga de otro medio judicial para su defensa, a no ser que busque evitar un perjuicio irremediable; la segunda, puesto que la acción de tutela ha sido instituida como remedio de aplicación urgente que se hace preciso ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 568 92

T-568-92 Sentencia No. T-568/92 ACCION DE TUTELA-Impugnación La impugnación de los fallos de tutela proferidos por los jueces o tribunales en primera instancia es un verdadero

derecho del petente y de su contraparte, que constituye ocasión para que el superior verifique si en realidad se cumplen los presupuestos básicos de la acción y si han sido atendidos por el inferior los requerimientos a que está obligado por el precepto constitucional y por las normas legales que lo desarrollen. DERECHO AL TRABAJO-Licitud El trabajo, para merecer la protección del Estado y para ampararse en el Derecho, uno de cuyos medios constitucionales ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 567 92

T-567-92 Sentencia T-567/92 PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS El ejercicio de la actividad pública, en especial por cuanto concierne a la administración, no puede cumplirse con desconocimiento del principio constitucional que impone la efectividad de los derechos de las personas, uno de los cuales es precisamente el de petición, ni de espaldas al carácter pluralista de la organización política colombiana, plasmado en el artículo 1º y desarrollado, en lo referente al caso de una decisión se trata, por los artículos 7º y 13 de la Constitución, el primero al reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 566 92

T-566-92 Sentencia No. T-566/92 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/BIENES DE USO PUBLICO-Playas La playa y la franja de bajamar son BIENES DE USO PUBLICO del Estado que no pueden ser objeto de adjudicación por formar parte del espacio público. Dicha parte no es pues objeto de tutela sobre el área de bosque secundario. Si tanto el particular como la DIMAR se encuentran ocupando, aparentemente, el mismo sitio, y el área no está definida, éste es un conflicto que debe ser resuelto por la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 del Código Contencioso Administrativa que establece la competencia de esa ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 565 92

T-565-92 Sentencia No. T-565/92 REVISION FALLO DE TUTELA-Objeto Esta Corporación no se ocupa del examen de las controversias de orden legal y contractual o de derechos litigiosos

que aparecen planteadas por el peticionario; esta revisión, aun cuando se detiene en el examen del conjunto de los hechos del caso planteado, no aborda las precisas cuestiones propias de las cláusulas contractuales, pues, se trata de verificar si existe o no violación al derecho constitucional al Debido Proceso Administrativo, en lo que hace a las mencionadas actuaciones de una autoridad pública y no a la resolución judicial de aquellas controversias de contenido ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 555 92

T-555-92 Sentencia No. T-555/92 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA/REPRESENTACION LEGAL ACCION DE TUTELA CONTRA SENTENCIAS-Improcedencia Cuando se ha tenido al alcance un medio judicial ordinario y, cuando ese medio se ha agotado y se ha adelantado un proceso, no puede pretenderse adicionar al trámite ya surtido una acción de tutela, pues al tenor del artículo 86 de la Constitución, dicho mecanismo es improcedente por la sola existencia de otra posibilidad judicial de protección, aún sin que ella haya culminado en un pronunciamiento definitorio del derecho. REF: EXPEDIENTE Nº T- 2437 Peticionario: Sociedad de Inversiones Guadalupe Ltda. Procedencia: Corte Suprema de -Justicia-Sala ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 554 92

T-554-92 Sentencia No. T-554/92 SENTENCIA-Obligación de hacer/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Efectividad Cuando una sentencia condena a una persona jurídica pública a realizar una conducta en desarrollo de sus competencias, si ésta se niega a cumplir no es factible jurídicamente autorizar la ejecución del hecho por otra entidad a expensas de la primera, pues se arriesga con ello el principio de legalidad. En el proceso ejecutivo contra la administración por obligación de hacer sólo existe la alternativa indemnizatoria cuando la entidad oficial no se allana a cumplir la sentencia. Si el cumplimiento de la obligación es imposible jurídicamente, v.gr. por haber perdido ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 552 92

T-552-92 Sentencia No. T-552/92 DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO-Finalidad La Constitución Política de 1991, a más de consagrar en forma expresa el derecho al debido proceso en las actuaciones judiciales, lo consagra para las actuaciones administrativas, con lo cual se produce una innovación que eleva a la categoría de Derecho Fundamental, un derecho de los asociados que, tradicionalmente, tenía rango legal, y no hacía parte del concepto original propio del derecho al debido proceso. Debe entenderse por "proceso" administrativo un conjunto complejo de circunstancias de la administración que le impone la ley para su ordenado funcionamiento, para la seguridad jurídica de los ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 551 92

T-551-92 Sentencia No. T-551/92 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA La forma de protección que a los derechos constitucionales fundamentales brinda el artículo 86 de la Carta Política no comprende únicamente a las personas naturales, sino que se extiende a las personas jurídicas. REVOCACION DE ACTO ADMINISTRATIVO El predominio del interés general es consagrado por el precepto legal como motivación imperativa ineludible para que el funcionario competente proceda a revocar el acto que riñe con aquél, no ya sobre el supuesto de consideraciones de índole jurídica sino sobre la base de la oposición real entre la permanencia de dicho acto y las ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 550 92

T-550-92 Sentencia No. T-550/92 DEMANDA DE TUTELA-Rechazo/PRINCIPIO DE LA DOBLE INSTANCIA Hizo bien la Sala Penal de la Corte Suprema en rechazar la acción instaurada, para dar oportunidad al peticionario de acceder al medio de defensa en que consiste la impugnación. Lo anterior no significa que el petente perdiera la posibilidad de ejercer la acción de tutela, ni que ésta se entendiera agotada, pues la negativa de trámite tiene lugar en defensa de las garantías procesales de la persona y por tanto de ella no podría derivarse el perjuicio al derecho cuyo ejercicio se pretende asegurar. ACCION DE TUTELA-Desistimiento/PREVALENCIA DEL ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 548 92

T-548-92 Sentencia T-548/92 ACCION DE TUTELA-Informalidad Esta Corte estima pertinente reiterar cuanto ha dicho en diversos pronunciamientos acerca del carácter informal de la tutela que en este caso la solicitud satisface los requisitos que dicho Decreto consagra. DERECHOS FUNDAMENTALES-Precisión/DERECHO A LA SALUD Los derechos constitucionales fundamentales se determinan no sólo por la mención expresa que de ellos haga la Constitución, sino también por su significación misma para la realización de los valores y principios consagrados en ella y, además, por la conexión que tengan con otros derechos fundamentales expresamente consagrados. En la Carta del 91 la salud de los colombianos ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 547 92

T-547-92 Sentencia No. T-547/92 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES CLUB SOCIAL-Socios En el numeral 4º del art. 42 del Decreto 2591 de 1991, se protegen los derechos fundamentales que pueden ser vulnerados o amenazados por una organización privada con la sola condición de la relación de subordinación o indefensión con tal organización, es decir no se condiciona al ejercicio de determinado derecho, sino que se hace referencia a una situación concreta. El requisito de la "subordinación" tampoco es procedente por cuanto la decisión de pertenecer a una determinada corporación social o su desafiliación es voluntaria y no existe subordinación. El ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 542 92

T-542-92 CORTE CONSTITUCIONAL Relatoría Sentencia No. T-542/92 DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Alcance/DERECHO DE ASOCIACION El concepto de autonomía de la personalidad comprende toda decisión que incida en la evolución de la persona en las etapas de la vida en las cuales tiene elementos de juicio suficientes para tomarla. Su finalidad es comprender aquellos aspectos de la autodeterminación del individuo, no garantizados en forma especial por otros derechos, de tal manera que la persona goce de una protección constitucional para tomar, sin intromisiones ni presiones, las decisiones que estime importantes en su propia vida. Es aquí donde se manifiesta ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 540 92

T-540-92 Sentencia No. T-540/92 DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO-Alcance/SERVICIOS PUBLICOS-Prestación La vinculación sugerida por los peticionarios entre el derecho al debido proceso administrativo y los derechos de participación de los usuarios y consumidores en la toma de decisiones sobre la prestación de servicios públicos, no existe actualmente. Una vulneración del debido proceso administrativo en esta materia sólo será posible cuando la ley, en el futuro, regule mecanismos imperativos que condicionen la adopción de medidas sobre la prestación de servicios públicos a la intervención efectiva de la comunidad a través de organizaciones de consumidores y usuarios. Mientras ello no suceda, los reclamos ciudadanos ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 539 92

T-539-92 Sentencia No. T-539/92 DERECHO A LA EDUCACION La Educación es un Derecho Fundamental, por lo que es inherente, inalienable, esencial a la persona humana, que realiza el valor y principio material de la igualdad consagrado en el Preámbulo de la Constitución Nacional y en los artículos 5o. y 13 de la misma Carta Política. La educación está reconocida en forma expresa en el artículo 44 cuando hace referencia a los Derechos Fundamentales de los niños, señalando entre otros, el "Derecho a La Educación y a la Cultura". El artículo 67 de la Carta Política, no obstante encontrarse fuera del ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 538 92

T-538-92 Sentencia No. T-538/92 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR-Correspondencia Se concluye para el caso concreto que la ley, de acuerdo con el artículo 15 de la Carta, puede establecer los casos y la forma como se puede interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, cual lo consagra, según se ha visto, el Decreto 1817 de 1964 o Código Penitenciario; mas para ello de todas maneras y según mandato perentorio de ese mismo texto constitucional habrá de mediar siempre orden judicial, la cual se echa de menos en el evento sublite y por ello amerita ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 537 92

T-537-92 Sentencia No. T-537/92 DERECHO PATRIMONIAL/DERECHOS FUNDAMENTALES El patrimonio de las personas es un derecho fundamental constitucional porque a falta de él, el hombre no podría cumplir su cometido de ser social, ya que lo necesita para realizarse como tal y ha de contar con él para atender por lo menos las exigencias económicas de supervivencia suya y de su núcleo familiar. ACCION DE TUTELA TRANSITORIA Es requisito además sine qua non para la procedencia de la acción de tutela que no exista otro medio judicial de defensa, es decir, actuaciones ante los jueces que permitan defender y amparar el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 536 92

T-536-92 Sentencia No. T-536/92 DERECHO AL AMBIENTE SANO El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia.Existen unos límites tolerables de contaminación que al ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 535 92

T-535-92 Sentencia No. T-535/92 ACCION DE TUTELA-Hecho Superado La acción de tutela tiene por objeto la protección efectiva y cierta del derecho constitucional fundamental presuntamente violado o amenazado, lo cual explica la necesidad del pronunciamiento del juez en sentido positivo o negativo. Ello constituye a la vez el motivo por el cual la persona que se considera afectada se dirige ante la autoridad judicial, de modo que si la situación de hecho de la cual esa persona se queja ya ha sido superada en términos tales que la aspiración primordial en que consiste el derecho alegado está siendo satisfecha, ha ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 534 92

T-534-92 Sentencia No. T-534/92 PRINCIPIO DE LA BUENA FE/SERVICIO MILITAR La aplicación efectiva del principio de la buena fe, comporta un aspecto relevante dentro del actual marco nacional. En el caso sub-lite, el soldado obró dentro de los postulados del principio de la buena fe al momento de ingresar a prestar el servicio militar obligatorio y durante el tiempo en que estuvo en filas. La buena fe se le presume a los particulares en las actuaciones que ellos realicen ante las autoridades. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL/DERECHO A LA SALUD-Soldados La seguridad social y la salud son derechos fundamentales y ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 533 92

T-533-92 Sentencia No. T-533/92 DERECHOS DEL INDIGENTE-Protección La Constitución consagra diversos mecanismos tendientes a garantizar a las personas en situación de indigencia los servicios públicos básicos de salud, seguridad social integral y el subsidio alimentario. En principio, el legislador es la autoridad pública llamada a determinar la forma y la cobertura de su prestación. En casos excepcionales, no obstante, puede haber lugar a la aplicación inmediata de la protección especial a la persona, en particular cuando la marginalidad social y económica la coloca en circunstancias de debilidad manifiesta. Acreditado el carácter de indigente absoluto, cabe reconocer en cabeza del sujeto ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 532 92

T-532-92 Sentencia No. T-532/92 DERECHOS FUNDAMENTALES-Determinación El "criterio a rúbrica" no es decisivo ni el único para establecer cuando se está en presencia de un derecho fundamental, debiendo los jueces de tutela aplicar diversos criterios para garantizar una protección efectiva a los derechos fundamentales del solicitante. JUEZ DE TUTELA-Facultades En el memorial presentado al Tribunal de segunda instancia de tutela, el representante y agente oficioso de los peticionarios invocó la posible vulneración del artículo 27 de la Constitución que consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. No obstante, su petición fue rechazada por ser violatoria de la igualdad ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 531 92

T-531-92 Sentencia No. T-531/92 PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL/JUEZ DE FAMILIA-Facultades El carácter de orden público de las normas sobre menores y la interpretación de las mismas, obligan al juez de familia a impulsar oficiosamente el proceso, no limitándose a decretar las pruebas solicitadas en su oportunidad por las partes sino todas aquellas que conduzcan al esclarecimiento de las circunstancias de posible abandono o peligro del menor. De otra parte, la no valoración por el juez de las pruebas en la sentencia puede configurar una causal de inconstitucionalidad por carencia de motivación de la decisión judicial. En los procesos de privación, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 530 92

T-530-92 Sentencia No. T-530/92 DERECHO DE PARTICIPACION CIUDADANA-Planeación Urbana La autoridad no debe limitarse a aplicar criterios técnicos en la construcción de obras, sin tener en cuenta la totalidad de beneficios y cargas que de ellas se derivan para las personas directamente afectadas por las soluciones urbanísticas. Los derechos políticos reconocidos constitucionalmente incorporan un derecho de participación de los ciudadanos en la construcción y orden de la ciudad, cada vez que ello sea posible y lo permitan la naturaleza y envergadura de las obras y proyectos públicos. La administración no puede ser ciega a las circunstancias individuales o comunales, ni ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 529 92

T-529-92 Sentencia No. T-529/92 DERECHO A LA VIDA/DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL-Cónyuges El respeto a la vida y a la integridad física de los demás, en un sentido moral y jurídicamente extenso que no se reduce sólo a la prevención policiva o a la represión penal del agresor, comporta el deber de no maltratar, ni ofender, ni torturar, ni amenazar a las personas, mucho menos a aquella con quien se comparten la unión doméstica de procreación y desarrollo de los hijos y de la familia, y la promesa de mutuo fomento material y espiritual. ACCION DE TUTELA-Objeto La finalidad prevalente ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 528 92

T-528-92 CORTE CONSTITUCIONAL Relatoría Sentencia No. T-528/92 ACCION POPULAR La Acción Popular consagrada en el artículo 1005 del C.C., puede ahora, con sobradas y explícitas razones constitucionales, ser interpretada y desarrollada por los jueces en los casos concretos de controversia sobre los bienes y derechos públicos y colectivos para asegurar su amparo judicial específico y concreto, inclusive sobre el Ambiente. DERECHO AL AMBIENTE SANO/DERECHOS COLECTIVOS/ACCION DE TUTELA/DERECHOS FUNDAMENTALES-Vulneración /DERECHO A LA VIDA-Protección La Carta de 1991 consagra el "Derecho al Goce de un Ambiente Sano", no como un derecho constitucional fundamental, sino como un derecho y un interés constitucional de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 527 92

T-527-92 Sentencia No. T-527/92 ACCION DE TUTELA-Naturaleza/ DERECHOS DE LA MUJER EMBARAZADA La Acción de Tutela como mecanismo protector de los Derechos Constitucionales Fundamentales tiene un evidente carácter subsidiario y residual, como que no procede cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. El carácter programático de la "especial asistencia y protección" que el Estado debe brindar durante el embarazo y después del parto; así como la ubicación de la norma contentiva de este predicado (Art. 43) dentro del Capítulo 2 del Título II referente a ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 526 92

T-526-92 Sentencia No. T-526/92 PRINCIPIO DE LA BUENA FE-Reconocimiento de pensión La buena fé de la peticionaria al solicitar su pensión de jubilación, convencida de que el reconocimiento de su derecho era suficiente para la efectividad del mismo, se vio asaltada por problemas de índole presupuestal que impidieron el pago de su pensión. Es indispensable que el Estado respalde la confianza de ciudadanos en el derecho y en las instituciones. El caso de la peticionaria, muestra claramente la importancia que tiene la efectividad del

derecho en la búsqueda del propósito general de la legitimidad del poder y del derecho, una ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 525 92

T-525-92 Sentencia T-525/92 DERECHOS FUNDAMENTALES-Interpretación/REVISION FALLO DE TUTELA-Alcance Mientras el tema de los derechos fundamentales no sea interpretado bajo una perspectiva constitucional, la acción de tutela se reducirá a un mecanismo adicional e insuficiente de protección y dejará de cumplir por lo menos uno de sus propósitos esenciales: el de constitucionalizar todo el ordenamiento jurídico colombiano y, de esta manera, hacer efectiva la protección de los derechos fundamentales de las personas. Es necesario que los jueces y tribunales tomen conciencia de que cuando se plantea la violación de un derecho fundamental por medio de un acción de tutela, el parámetro ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 524 92

T-524-92 Sentencia No. T-524/92 DERECHO A LA EDUCACION/DERECHOS FUNDAMENTALES/IGUALDAD ANTE LA LEY-Vulneración Una cosa es la obligación del Estado, la sociedad y la familia en el sentido de ofrecer al educando las condiciones indispensables para que acceda a su educación en el nivel mínimo mientras llega a la edad en que pueda continuar preparándose por su propia cuenta, y otra muy distinta el derecho que tiene toda persona a educarse o a perfeccionar su formación académica, independientemente de su edad. Este es un derecho fundamental de la persona, razón por la cual el ordenamiento jurídico no puede restringir las posibilidades ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 523 92

T-523-92 Sentencia No. T-523/92 ACCION DE TUTELA-Informalidad/REVISION FALLO DE TUTELA-Alcance La acción de tutela puede ser intentada por cualquier persona, con prescindencia de su edad, origen, raza, nivel económico, social o profesional y, por supuesto, sin que para tramitarla y decidirla sean indispensables los requisitos formales ni las fórmulas exactas y ni siquiera un escrito, por cuanto puede ser verbal. DERECHO A LA FAMILIA-

Principio de Unidad Dentro de la concepción individualista, la unidad de familia aparece como el equilibrio entre la libertad de los cónyuges y las exigencias concretas de dicha unidad, en función de los intereses individuales de sus ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 522 92

T-522-92 Sentencia No. T-522/92 DERECHOS DEL INTERNO/DERECHO A LA SALUD-Reconocimiento Las personas privadas de la libertad gozan de todos los derechos inherentes a la dignidad humana en general, y en particular del derecho a la salud. La salud es aquí obligación del detenido y del Estado. Del detenido, en la medida en que debe velar por su integridad. Y del Estado, porque el detenido está bajo su protección y responsabilidad, el cual tiene una obligación de resultado: devolver a la persona en el estado físico en que la recibió, sin perjuicio del deterioro natural del transcurso del tiempo. Se debe ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 521 92

T-521-92 Sentencia No. T-521/92 DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO-Vulneración/INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-Obligaciones/SUSTITUCION PENSIONAL Toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren su derecho, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen. No se trata de imponerle al Instituto de Seguros Sociales la obligación de restablecer el servicio médico asistencial, clínico y farmacéutico a la Señora porque se encuentra en peligro la vida del nasciturus sino porque no medió entre la decisión del Seguro Social y la retención de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 520 92

T-520-92 Sentencia No. T-520/92 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL/COSA JUZGADA MATERIAL-Proceso de Alimentos Quien ha propuesto la presente acción de tutela tenía ciertamente a su alcance otros medios judiciales para la defensa de su derecho: el recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juez Noveno de Familia en el juicio de separación y la posibilidad de iniciar un proceso de revisión de alimentos con

el fin de obtener la reducción o exoneración de los determinados en las dos sentencias hasta ahora proferidas. La última vía enunciada tiene fundamento en que las decisiones judiciales de este tipo, por ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 519 92

T-519-92 Sentencia No. T-519/92 DERECHO A LA EDUCACION-Faltas disciplinarias/DERECHOS FUNDAMENTALES Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 518 92

T-518-92 Sentencia No. T-518/92 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL Nos encontramos ante un acto administrativo que, por su naturaleza, es perfectamente demandable ante la jurisdicción correspondiente ya por razones de inconstitucionalidad, o por motivos de ilegalidad, si así lo considera el afectado, mediante la acción de nulidad y restablecimiento del derecho. Existe, pues, otro medio de defensa judicial para hacer valer el derecho que se alega como conculcado. LIBERTAD DE LOCOMOCION/DERECHOS FUNDAMENTALES-Interpretación La libertad de locomoción es un derecho fundamental, si bien ese carácter no lo deriva, de la ubicación formal del citado artículo dentro del capítulo de los ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 516 92

T-516-92 Sentencia No. T-516/92 DEBIDO PROCESO-Contenido/PRINCIPIO DE LEGALIDAD-Obligatoriedad El carácter fundamental del derecho al debido proceso proviene de su

estrecho vínculo con el principio de legalidad al que deben ajustarse no sólo las autoridades judiciales sino también, en adelante, las administrativas, en la definición de los derechos de los individuos. Es pues una defensa de los procedimientos, en especial de la posibilidad de ser oído y vencido en juicio, según la fórmula clásica, o lo que es lo mismo, de la posibilidad de ejercer el derecho de defensa. El derecho al debido proceso comprende no solo la observancia de los ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 515 92

T-515-92 Sentencia No. T-515/92 IMPEDIMENTO-Amistad A pesar del carácter subjetivo que implica la amistad, su reconocimiento a efecto de considerar que pueda conturbar la mente neutral del fallador, requiere no solo de la manifestación por parte de quien se considera impedido, sino además de otra serie de hechos que así lo demuestren. Tal vínculo afectivo debe ser de un grado tan importante que eventualmente pueda llevar al juzgador a perder su imparcialidad. Es decir, no todo vínculo personal ejerce influencia tan decisiva en el juez como para condicionar su fallo. Es precisamente esto lo que debe establecer en el caso ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 512 92

T-512-92 Sentencia No. T-512/92 RECTIFICACION DE INFORMACION/ACCION DE TUTELA-Improcedencia/PRINCIPIO DE LA BUENA FE/ACCION DE TUTELA TRANSITORIA Si lo que busca el peticionario es que un medio de comunicación rectifique información inexacta o errónea suministrada al público, está obligado a solicitarla previamente al medio y únicamente en el evento de no ser publicada por éste en condiciones de equidad, podrá acudirse al juez en demanda de tutela. Así se debe acreditar al presentar la demanda, junto con la transcripción o copia de la información o publicación correspondiente. De lo contrario no procede la acción. Lo que se busca es dar oportunidad ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 509 92

T-509-92 18 Sentencia No. T-509/92 ACCION DE TUTELA-Titularidad/LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA/ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Indefensión El padre de la

menor tiene legitimación activa para ejercer la acción de tutela en favor de su hija, dado que es el representante legal de la misma en compañía de la madre, hasta que no se le prive en juicio de la patria potestad. Si bien la acción de tutela se promovió contra un particular, es decir, contra la madre de la menor, considera esta Sala que ella es procedente, dado que la situación objeto de controversia encaja dentro del supuesto del numeral ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 508 92

T-508-92 Sentencia No. T-508/92 ACCION DE TUTELA La Acción de Tutela está prevista como un mecanismo procesal complementario, específico y directo que tiene por objeto la protección concreta e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, en una determinada situación jurídica, cuando éstos sean violados o se presente amenaza de su violación. ACCION POPULAR Las acciones populares, aunque estén previstas para la preservación y protección de determinados derechos e intereses colectivos, pueden abarcar otros derechos de similar naturaleza, siempre que éstos sean definidos por la ley conforme a la Constitucion, y no contraríen la finalidad pública o colectiva y concreta a ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 507 92

T-507-92 Sentencia No. T-507/92 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/PROCESO ELECTORAL/ACCION DE RECLAMACION Para la corrección de las anormalidades mencionadas por los peticionarios, el Código electoral ha puesto a disposición no solo de los testigos electorales, sino de los candidatos inscritos y de sus apoderados, como en el evento que se examina, la llamada Acción de Reclamación que debe ser interpuesta ante la comisión escrutadora correspondiente, en el mismo momento de la elección. Cuentan con la posibilidad de acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, mediante la Acción Electoral, con el fin de solicitar la nulidad de la elección y no de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 506 92

T-506-92 Sentencia No. T-506/92 Los derechos que son fundamentales por aplicación directa e inmediata son todos aquellos derechos de libertad e igualdad formal y, además, ciertos

derechos de igualdad material que se relacionan con la vida y la dignidad humana. Su carácter de derechos de aplicación directa se deriva de su naturaleza general válida en todos los casos. Los derechos fundamentales que son aplicables de manera indirecta son aquellos derechos económicos sociales o culturales, que se encuentran en una estrecha relación de conexidad con los derechos fundamentales de aplicación directa Este tipo de aplicación es resultado de la necesidad de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 505 92

T-505-92 Sentencia No. T-505/92 DERECHOS DEL ENFERMO/SIDA El infectado o enfermo de SIDA goza de iguales derechos que las demás personas. Sin embargo, debido al carácter de la enfermedad, las autoridades están en la obligación de darle a estas personas protección especial con miras a garantizar sus derechos humanos y su dignidad. En particular, el Estado debe evitar toda medida discriminatoria o de estigmatización contra estas personas en la provisión de servicios, en el empleo y en su libertad de locomoción. Los derechos a la igualdad, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, al trabajo, a la salud, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 503 92

T-503-92 Sentencia No. T-503/92 DEBIDO PROCESO-Vulneración/DERECHO DE DEFENSA El debido proceso que por disposición de la Carta Política, es aplicable también en tratándose de actuaciones administrativas, no se ha cumplido en el presente caso, pues, además de que el Director de la Oficina de Control Urbano nunca contestó las comunicaciones de los actores en donde le pedian que les notificara la licencia de construcción. La inobservancia entonces, de este procedimiento de notificación de solicitud de licencia y del acto administrativo que la concedió, no ha permitido que los vecinos en cuestión puedan ejercer su derecho de defensa de colindantes de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 502 92

T-502-92 Sentencia No. T-502/92 ACCION DE TUTELA CONTRA SENTENCIAS-Improcedencia/JUEZ MUNICIPAL Se encuentran excluidas de tutela las sentencias y demás

providencias proferidas por los jueces municipales y del circuito, como ésta, por lo cual se denegará la presente tutela. El tema de la competencia de los Jueces para conocer de la solicitud de tutela que se refiera a las sentencias proferidas por los Jueces Municipales o del Circuito, será objeto de pronunciamiento por vía de constitucionalidad . INASISTENCIA ALIMENTARIA La no cancelación de las mesadas, provisional o definitivamente decretadas por el juez civil o de menores, ubica al incumplidor en el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 501 92

T-501-92 Sentencia No. T-501/92 ACCION DE TUTELA-Informalidad La acción de tutela puede ser intentada por cualquier persona, con prescindencia de su edad, origen, raza, nivel económico, social o profesional y, por supuesto, sin que para tramitarla y decidirla sean indispensables los requisitos formales ni las fórmulas exactas y ni siquiera un escrito, por cuanto puede ser verbal. AUTORIDAD PUBLICA-Concepto/EMPLEADO PUBLICO La autoridad es pública cuando el poder del que dispone proviene del Estado, de conformidad con las instituciones que lo rigen. Subjetivamente hablando, la expresión autoridad sirve para designar a quien encarna y ejerce esa potestad. Para el acceso a ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 500 92

T-500-92 Sentencia No. T-500/92 DEBIDO PROCESO/PRESUNCION DE INOCENCIA/DERECHO A LA EDUCACION Los establecimientos educativos no están exonerados de cumplir el precepto constitucional, aplicable en materia de imposición de sanciones, según el cual nadie puede ser castigado sin que se le hayan brindado la posibilidad de una defensa y las garantías del debido proceso. Toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia y a que, en caso de sindicaciones en su contra, no se deduzcan sus responsabilidades sin haberla oído y vencido en el curso de un proceso dentro del cual haya podido, cuando menos, exponer sus propias razones, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 499 92

T-499-92 Sentencia No. T-499/92 PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA El respeto de la dignidad

humana debe inspirar todas las actuaciones del Estado. Los funcionarios públicos están en la obligación de tratar a toda persona, sin distinción alguna. La integridad del ser humano constituye razón de ser, principio y fin último de la organización estatal. El derecho a la salud, cuando su vulneración o amenaza compromete otros derechos fundamentales como la vida, la integridad o el trabajo, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por vía de la acción de tutela. El nuevo orden constitucional antepone a las trabas, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 498 92

T-498-92 Sentencia No. T-498/92 TERMINO JUDICIAL/MORA JUDICIAL/DEBIDO PROCESO-Vulneración/DERECHO DE PETICION-Vulneración Existe una estrecha relación entre el debido proceso y el cumplimiento estricto de los términos procesales. De modo tal que toda dilación injustificada de ellos constituye agravio al debido proceso. Se vulnera no sólo el derecho fundamental al debido proceso, sino el de petición en aquel aspecto que lo hace verdaderamente efectivo: la pronta resolución de la petición. Ref.: Expediente T-2295 PROCEDENCIA: TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN -SALA PENAL- PETICIONARIO: RAMIRO SANCHEZ ALVAREZ MAGISTRADO PONENTE: CIRO ANGARITA BARON La Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 497 92

T-497-92 Sentencia No. T-497/92 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/PENSION DE JUBILACION-Reajuste/DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL/DERECHOS FUNDAMENTALES Existiendo instrumentos judiciales que el ordenamiento jurídico contempla no sólo para obtener las pretensiones de índole laboral de que da cuenta el actor, sino también para lograr su pago compulsivamente, a ellos habrá que acudir para obtener los reajustes pensionales que ahora reclama a través de acción de tutela. No se entiende entonces que se ocurra ante el juez de tutela, para que éste reemplace al juzgador administrativo o laboral y haga lo que por competencia legal corresponde hacer a uno u otro según el caso ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 496 92

T-496-92 Sentencia No. T-496/92 DEBIDO PROCESO La figura del debido proceso, es aplicable a toda clase de actuaciones que se realicen en los estrados judiciales e igualmente es válido el debido proceso, para toda actividad de la administración pública en general, sin excepciones de ninguna índole y sin ninguna clase de consideraciones sobre el particular. En el evento sublite es apenas natural que puede la sociedad actora reclamar que se le desconoce el debido proceso, ya que éste ha de cumplirse en tratándose también de los trámites y procedimientos que se cumplen ante las autoridades administrativas y sin que al ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 495 92

T-495-92 Sentencia No. T-495/92 DERECHO DE PETICION-Alcance El único límite que impone la Constitución para no poder ser titular del derecho de obtener pronta resolución a las peticiones, es que la petición se haya formulado de manera irrespetuosa. Es en la resolución, y no en la formulación donde este fundamental derecho adquiere toda su dimensión como instrumento eficaz de la participación democrática, el derecho a la información y la efectividad de los demás derechos fundamentales. El derecho de petición es uno de los instrumentos fundamentales para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 494 92

T-494-92 _Sentencia No. T-494/92 DERECHO A LA POSESION/DERECHOS FUNDAMENTALES No es infundado afirmar que en la actual coyuntura colombiana la posesión es un derecho fundamental. Tiene conexión íntima con el derecho de propiedad, la cual constituye en opinión de esta Corte uno de los criterios específicos para la determinación de esa categoría jurídica abierta que es el derecho constitucional fundamental. La ontología y especificidad de la relación posesoria y sus consecuencias económicas y sociales son de tal relevancia en el seno de la comunidad y para el logro de sus altos fines, que esta Corte reconoce que la posesión tiene, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 493 92

T-493-92 Sentencia No. T-493/92 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES/SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION La acción de tutela, procede contra particulares en los casos establecidos por la ley; uno de tales casos, se presenta cuando aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud esté encargado de la prestación del servicio público de educación ACCION DE TUTELA/PERJUICIO IRREMEDIABLE Los medios de defensa contemplados, como excluyentes de la acción de tutela, son los judiciales, es decir, están circunscritos a las posibilidades que, dentro del sistema jurídico colombiano, tiene toda persona para acudir ante los jueces de la República. Así, no son admisibles como medios ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 492 92

T-492-92 Sentencia No. T-492/92 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES/SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION La tutela contra particulares cabe apenas en los casos establecidos por la ley y siempre que aquellas personas contra quienes se intenta estén encargadas de la prestación de un servicio público o su conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de ellas el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión. AUTONOMIA UNIVERSITARIA/REGLAMENTO UNIVERSITARIO La autonomía universitaria, la cual encuentra fundamento en la necesidad de que el acceso a la formación académica de las personas tenga lugar dentro de un clima libre de interferencias ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 491 92

T-491-92 Sentencia No. T-491/92 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL/DERECHOS FUNDAMENTALES-Determinación La fundamentalidad de un derecho constitucional no depende solamente de la naturaleza del derecho, sino también de las circunstancias del caso. La vida, la integridad física, la libertad, son derechos fundamentales dado su carácter inalienable. En cambio, la seguridad social es un derecho constitucional desarrollado en la ley que, en principio, no ostenta el rango de fundamental, salvo que las circunstancias concretas permitan atribuirle esta connotación por su importancia imprescindible para la vigencia de otros derechos fundamentales. DERECHOS FUNDAMENTALES-Conexidad/DERECHO A LA

SALUD Los derechos fundamentales por conexidad son aquellos que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 490 92

T-490-92 Sentencia No. T-490/92 DERECHO A LA LIBERTAD-Reserva Judicial/AUTORIDAD JUDICIAL/COMPETENCIA/ALCALDE En materia del derecho a la libertad personal, el constituyente ha estructurado una serie de garantías sin antecedentes en nuestra tradición jurídica. La Constitución establece una reserva judicial en favor de la libertad individual, siendo indispensable el mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley, para que una persona pueda ser reducido a prisión, arresto o detención. En adelante, solamente las autoridades judiciales tienen competencia para imponer penas que conlleven la privación de la libertad. En consecuencia, a la autoridad ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 489 92

T-489-92 Sentencia No. T-489/92 SALA DE REVISION No. 5 REF: Expediente No.T-265-22 Acción de Tutela interpuesta contra la Universidad Cooperativa de Colombia seccional Bucaramanga. Peticionario: SAMUEL ENRIQUE BARRERA PUERTO. Magistrados: Dr. FABIO MORON DIAZ Dr. SIMON RODRIGUEZ RODRIGUEZ Dr. JAIME SANIN GREIFFENSTEIN Santafé de Bogotá D.C., Agosto once (11) de mil novecientos noventa y dos (1992). La Sala de Revisión en asuntos de tutela, compuesta por los Magistrados Simón Rodríguez Rodríguez, Jaime Sanín Greiffenstein y Fabio Morón Díaz, previo estudio del Magistrado Ponente, resuelve sobre la revisión de la sentencia relacionada con la acción de la referencia, proferida por el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 488 92

T-488-92 Sentencia No. T-488/92 La acción de tutela está prevista como un mecanismo procesal específico y directo que tiene por objeto la protección concreta e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, en una determinada situación jurídica, cuando estos sean violados o se presente amenaza de su violación, sin que se pueda plantear en esos estrados discusión jurídica sobre el derecho mismo. Es un medio específico, porque se

contrae a la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, de modo actual e inminente, y no a otros, y conduce, previa la solicitud, a la expedición de una declaración judicial que contenga ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 487 92

T-487-92 Sentencia T-487/92 PRINCIPIO DE LA BUENA FE Con la constitucionalización del principio de la buena fe, se logra que éste se convierta en eficaz instrumento para lograr que la administración obre con el criterio rector de la efectividad del servicio público por encima de las conductas meramente formales que han desnaturalizado su esencia. LIBERTAD DE LOCOMOCION/LIBERTAD DE RESIDENCIA La consagración constitucional de la libertad de locomoción y residencia es fundamental para impedir la intervención indebida de las autoridades estatales o de los particulares, quienes no podrían restringir o entrabar la libre circulación dentro y fuera del País, ni imponer ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 486 92

T-486-92 Sentencia No. T-486/92 BANCO DE DATOS/SUPERINTENDENCIA BANCARIA/COMPETENCIA/ASOCIACION BANCARIA No es dable la vigilancia por parte de la Superintendencia Bancaria de los bancos de datos, ni de las personas que los administran, pues se trata de personas jurídicas diferentes a las vigiladas, a las cuales prestan un servicio para la evaluación del riesgo de su clientela. La Asociación Bancaria es una organización civil de carácter gremial sin ánimo de lucro, diferente a las entidades financieras afiliadas a ella; no compete a la Superintendencia Bancaria su control y por ende no tiene facultades relativas a su creación o funcionamiento. ACCION DE ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 485 92

T-485-92 Sentencia No. T-485/92 DERECHO A LA PERSONALIDAD JURIDICA/REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO No debe confundirse el derecho fundamental a la personalidad jurídica, cuyo contenido, otorga al hombre su condición de ser social, en el nuevo Estado liberal, con los clásicos derechos a la personalidad regulados por el derecho civil y menos aún con el

concepto de personas jurídicas o fictas que evoca su idéntica expresión idiomática. Este derecho fundamental a la personalidad jurídica que consagró el Constituyente de 1991 es más una declaración de principio, que acoge a la persona en lugar del individuo, como uno de los fundamentos esenciales ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 484 92

T-484-92 Sentencia No. T-484/92 DERECHO A LA SALUD/DERECHO A LA VIDA/DERECHOS FUNDAMENTALES/ SIDA/INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES El derecho a la salud conforma, en su naturaleza jurídica, un conjunto de elementos que pueden agruparse en dos grandes bloques: el primero, que lo identifica como un predicado inmediato del derecho a la vida, de manera que atentar contra la salud de las personas equivale a atentar contra su propia vida. Por estos aspectos, el derecho a la salud resulta un derecho fundamental. El segundo bloque de elementos, sitúa el derecho a la salud con un carácter asistencial, ubicado en las referencias funcionales ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 483 92

T-483-92 Sentencia No. T-483/92 DERECHOS FUNDAMENTALES/ACCION DE TUTELA-Improcedencia/PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Los derechos que protege la Acción de Tutela, son aquellos que la Constitución considera como fundamentales y excepcionalmente serán cobijados los derechos constitucionales que a pesar de no tener el carácter de fundamentales, por su naturaleza en casos concretos, sea posible impedir su vulneración mediante el procedimiento de la tutela. La ley desarrolla el contenido de los derechos fundamentales consagrados en la Carta Política. Entonces es preciso concluir que cuando estos derechos de rango legal son un derivado o resultado del derecho fundamental o están vinculados esencialmente a él, son ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 482 92

T-482-92 Sentencia No. T-482/92 ACCION DE TUTELA/TUTELA CONTRA PARTICULARES/SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION La acción de tutela fue instituida como un

medio para lograr la protección de los derechos fundamentales, cuando hayan sido vulnerados o amenazados por las autoridades públicas y encomendó a la ley regular en qué casos procede contra particulares, entre los cuales, se incluyó a los encargados de la prestación del servicio público de la educación, de tal manera que la actuación adelantada por la Corporación Universitaria de Boyacá, como institución no oficial de educación superior, será sometida a consideración por esta Corte. DEBIDO PROCESO En el caso ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 481 92

T-481-92 Sentencia No. T-481/92 DERECHO DE PETICION/SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO Consiste no simplemente en el derecho de obtener una respuesta por parte de las autoridades sino de que haya una resolución del asunto solicitado, lo cual si bien no implica que la decisión sea favorable, tampoco se satisface sin que se entre a tomar una posición de fondo, clara y precisa, por el competente; por esto puede decirse también que el derecho de petición que la Constitución consagra no queda satisfecho con el silencio administrativo negativo que algunas normas disponen, pues esto es apenas un mecanismo que la ley se ingenia ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 480 92

T-480-92 Sentencia No. T-480/92 DERECHO AL BUEN NOMBRE/HABEAS DATA/DERECHO A LA HONRA El derecho al buen nombre que el accionante reclama está instituido como fundamental obliga a todos y en toda clase de relaciones, tanto oficiales como particulares y sean ellas públicas o privadas; su respeto, por supuesto, es más exigente y estricto cuando se trata de relaciones o situaciones públicas, dado el carácter del derecho que se protege, el cual se desenvuelve muy especialmente ante una opinión circundante más o menos amplia y comprensiva de una gran variedad de relaciones personales. La honra es, igualmente, un derecho fundamental. Conforme ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 476 92

T-476-92 Sentencia No. T-476/92 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA Es

necesario tutelar los derechos constitucionales fundamentales de las personas jurídicas, no per se, sino en tanto que son vehículo para garantizar los derechos constitucionales fundamentales de las personas naturales, en el caso concreto, a criterio razonable del juez de tutela. Para el ejercicio de la acción de tutela, cuando una persona natural actúe a nombre de una jurídica es necesario acreditar la personería correspondiente y su representación. Las personas jurídicas son, ciertamente, titulares de la acción de tutela. DERECHO A LA PERSONALIDAD JURIDICA/ACCION DE TUTELA-Improcedencia El derecho fundamental al reconocimiento de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 475 92

T-475-92 Sentencia T-475/92 DERECHO AL TRABAJO-Naturaleza El derecho al trabajo, por su parte, garantiza al individuo la posibilidad de ejercer libremente una actividad económica con miras a asegurar su existencia material en un plano de sociabilidad. No sólo la actividad laboral subordinada está protegida por el derecho fundamental al trabajo. El trabajo no subordinado y libre, aquel ejercido de forma independiente por el individuo, está comprendido en el núcleo esencial del derecho al trabajo. La Constitución más que al trabajo como actividad abstracta protege al trabajador y su dignidad. La creciente intervención del Estado en la esfera de la personalidad, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 474 92

T-474-92 Sentencia No. T-474/92 DEBIDO PROCESO/RESOLUCION DE ACUSACION-Circunstancias agravantes La doctrina que no reconoce la obligación - cuya violación entraña nulidad constitucional - de mencionar expresamente en todos los casos las circunstancias específicas de agravación punitiva en el pliego de cargos, no se ajusta a las previsiones de la Constitución. En atención a los efectos de un mayor o menor término de privación de la libertad, a la necesidad de una adecuada y explícita información sobre los cargos que se le imputan a un sindicado para hacer operar en toda su magnitud la presunción de inocencia y a la carga ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 473 92

T-473-92 Sentencia No. T-473/92 DOCUMENTO PUBLICO/DERECHO DE ACCESO A DOCUMENTOS PUBLICOS/DERECHO DE PETICION Los funcionarios están autorizados para no permitir el acceso a aquellos documentos cuya consulta o comunicación pueda atentar contra secretos protegidos por ley, tales como los concernientes a la defensa y seguridad nacionales, a investigaciones relacionadas con infracciones de carácter penal, fiscal, aduanero o cambiario así como a los secretos comerciales e industriales. El acceso no es tampoco permitido cuando el contenido de los documentos vulnere el derecho a la intimidad. Solo la Carta Fundamental y la ley pueden establecer límites al ejercicio de este derecho que, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 471 92

T-471-92 Sentencia No. T-471/92 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL/DERECHOS FUNDAMENTALES/DERECHO A LA PENSION DE JUBILACION-Pago oportuno/DERECHOS DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD El derecho a la seguridad social es un derecho fundamental. Y como alternativa de la lucha de la persona por su subsistencia surge el derecho inviolable e irrenunciable a la seguridad social como la garantía constitucional para que la persona amenazada por alguna enfermedad, accidentada, desprotegida, desempleada o abandonada, tenga acceso a ese derecho y pueda cumplir dentro de los parámetros de la legalidad sus cometidos como ser social. El derecho pensional es una especie dentro de la ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 470 92

T-470-92 Sentencia No. T-470/92 CONSULTA POPULAR-Ilegalidad/DERECHO AL BUEN NOMBRE-Vulneración/DERECHO A LA HONRA Todo el proceso de formación y trámite de la consulta popular en cuestión adolece de vicios, por cuanto se omitieron requisitos previstos al efecto por la Ley 42 de l989. Frente al proceso electoral anómalo como el descrito, tanto los votos emitidos para la construcción de obras públicas para la ciudad, como los otros denominados espúreos y que llamaban a la revocatoria del mandato del Alcalde , están afectados de ilegalidad. Un procedimiento torticero de revocatoria de mandato torna a ésta ilegítima y por ello ha de presumirse ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 469 92

T-469-92 Sentencia No. T-469/92 COMPETENCIA DE TUTELA El Juzgado Promiscuo no ha debido abstenerse de conocer de la solicitud de tutela, pues, de un lado, la presunta violación o amenaza del derecho constitucional ha tenido lugar en dicha localidad y, de otro lado, las resoluciones del Consejo Nacional Electoral son de orden nacional y por tanto pueden ser objeto de acción de tutela en todos los municipios del país. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA En la Carta de 1991 se pasa de la democracia representativa a la democracia participativa. Ello implica que los administrados no se limitan a votar cada cierto tiempo sino ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 468 92

T-468-92 Sentencia No. T-468/92 ACCION DE TUTELA-Regulación Legal El legislador utiliza una doble dirección en el reglamento de la procedibilidad de la acción de tutela, al establecer los casos de "procedencia" tanto como los de "improcedencia" de la misma. Esta lógica reguladora acusa falta de técnica legislativa por cuanto, de algún modo es contraria al principio liberal según el cual todo lo que no está prohibido, está permitido. Principio no solo garantizador de la libertad al hacer primar la facultad general sobre la facultad legislativa expresa, sino porque además, obliga a una interpretación restrictiva en el accionar de los particulares ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 467 92

T-467-92 Sentencia No. T-467/92 ACCION DE TUTELA-Naturaleza El ejercicio de la citada acción está condicionado, entre otras razones, por la presentación ante el Juez de una situación concreta y específica de violación o amenaza de violación de los derechos fundamentales, cuya autoría debe ser atribuída a cualquier autoridad pública o, en ciertos eventos definidos por la ley, a sujetos particulares. Además, el peticionario debe tener un interés jurídico y pedir su protección también específica, siempre en ausencia de otro medio judicial de protección o excepcionalmente, como mecanismo transitorio para evitar un

perjuicio irremediable. DERECHO DE ASISTENCIA SOCIAL/ACCION DE TUTELA-Improcedencia El ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 466 92

T-466-92 Sentencia No. T-466/92 DERECHO A LA RECREACION/DERECHO A LA TRANQUILIDAD El conflicto entre el derecho a la recreación y el derecho a la tranquilidad de la comunidad debe ser resuelto, en principio mediante alternativas concretas que permitan la coexistencia y efectividad de ambos derechos. Con todo, cuando el conflicto sea insoluble y los titulares del derecho a la recreación sean los niños, éste habrá de prevalecer sobre la tranquilidad, siempre que su ejercicio no esté acompañado de abusos objetivamente intolerables, según los usos y costumbres lugareños en materia de relaciones de vecindad. REF: EXPEDIENTE T-1835 PETICIONARIO: DIEGO JOSE GARCIA ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 464 92

T-464-92 Sentencia No. T-464/92 DERECHO DE PETICION/ACCION DE TUTELA/SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO La protección del derecho de petición puede ser demandada por medio de la acción de tutela, para lo cual es presupuesto indispensable la existencia de actos u omisiones de la autoridad que obstruyan el ejercicio del derecho o no resuelvan oportunamente sobre lo solicitado. No se entiende conculcado cuando la autoridad responde al peticionario, aunque la respuesta sea negativa. El derecho a obtener una pronta resolución hace parte del núcleo esencial del derecho de petición y de aquel depende la efectividad de este último. El legislador al regular el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 463 92

T-463-92 Sentencia No. T-463/92 El artículo 86 de la CP, no está excluyendo a las personas jurídicas para intentar la acción de tutela, pues el precepto no introduce distinción alguna y, por el contrario, las supone cobijadas por el enunciado derecho cuando de modo genérico contempla la posibilidad de solicitar el amparo por conducto de otro, sin que nada obste dentro del sistema jurídico colombiano para que una de las especiales de ese género esté

conformada precisamente por las personas jurídicas. Sin embargo, para el ejercicio de la acción de tutela, cuando una persona natural actúe a nombre de una ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 462 92

T-462-92 DERECHOS FUNDAMENTALES-Precisión DERECHO AL TRABAJO/DERECHOS FUNDAMENTALES-Precisión El derecho al trabajo, es decir, el desempeño libre de actividad personal legítima que entraña la obtención de estipendios económicos que sufragan necesidades de la persona y su núcleo familiar y que debe prestarse en condiciones dignas y justas, pertenece a la categoría de los derechos fundamentales. El hombre, entonces, como secuela de su libertad individual puede disponer a su arbitrio de sus actividades físicas e intelectuales en la escogencia de cualquier ocupación, arte u oficio, con excepción de las que entrañen riesgo social. Comprende tanto el trabajo subordinado, esto es la relación ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 460 92

T-460-92 Sentencia No. T-460/92 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA El artículo 86 de la Constitución Política no establece distinciones entre quienes pueden acudir a este instrumento de protección de los derechos fundamentales y que, además, varios de tales derechos, dos de los cuales son precisamente el del debido proceso y el de propiedad, son susceptibles de violación o amenaza en perjuicio de personas jurídicas sin que aparezca motivo justificable para introducir discriminación en su contra. ACCION DE TUTELA-Improcedencia/PERJUICIO IRREMEDIABLE-Improcedencia Existiendo otro medio de defensa judicial, en principio no era la tutela el mecanismo adecuado a la protección de los intereses de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 459 92

T-459-92 Sentencia No. T-459/92 ACCION DE TUTELA-Trámite Preferencial/EMPLEADO PUBLICO-Obligaciones La obligación de dar trámite urgente a las acciones de tutela no cobija tan solo a los jueces, quienes gozan del perentorio término en referencia para proferir el fallo, sino que se extiende a los funcionarios y organismos administrativos que por cualquier

razón deban intermediar en la tramitación de la demanda o en la práctica de las pruebas ordenadas por el juez, ya que el objetivo de la normativa constitucional, es la protección inmediata y eficaz de los derechos mediante un procedimiento preferente y sumario. Así, en casos como el que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 458 92

T-458-92 Sentencia No. T-458/92 COMPETENCIA DE TUTELA/PRINCIPIO DE LA DOBLE INSTANCIA Si bien conforme a la reglamentación legal, es posible para el accionante escoger ad libitum el juez de primera instancia para presentar su petición, es menester que la autoridad elegida tenga jurisdicción en el lugar donde se produjo el acto u omisión lesivo del derecho fundamental. Determinada la competencia para el trámite de la tutela en la ley, dicha regulación es de observancia obligatoria para el juez, por ser elemento constitutivo del debido proceso que debe regir, sin excepción, todas las actuaciones judiciales. La acción de tutela para reclamar ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 457 92

T-457-92 Sentencia No. T-457/92 FUNCION PUBLICA/CARGAS PUBLICAS-Diferencias El funcionario tiene el derecho de conocer desde el inicio las condiciones en las que ha de desarrollar su actividad decidiendo libremente si desea o no aceptar el cargo para el cual ha sido designado; por supuesto, no le es dado discutir las condiciones de su ejercicio, pues ellas están establecidas en la ley. Aquí no prima la voluntad de la administración porque no estamos frente a una carga pública sino ante una función pública. Tales modalidades se diferencian en sus implicaciones: en la primera -la carga pública- la administración unilateralmente impone a ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 456 92

T-456-92 Sentencia No. T-456/92 DERECHO DE REUNION/DERECHO DE HUELGA En adelante, sólo el legislador podrá establecer los casos en los cuales puede limitarse el ejercicio del derecho de reunión y manifestación. Como la Constitución no determinó en forma expresa

los valores o derechos que deben protegerse para justificar las limitaciones al derecho de reunión y manifestación, sino que otorgó una facultad general al legislador para determinar los casos en los cuales se puede limitar su ejercicio, será tarea de los jueces estudiar las limitaciones constitucionalmente aceptables, mediante la creación de fórmulas de equilibrio que permitan conciliar el libre ejercicio del ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 455 92

T-455-92 Sentencia No. T-455/92 ACCION DE TUTELA-Titularidad/LEGITIMACION EN LA CAUSA Es titular de la acción de tutela, la persona a quien se le han vulnerado o puesto en peligro de quebranto sus derechos, en este caso, a la libertad física. Por consiguiente, es ella quien puede acudir ante los jueces, según las reglas de competencia, para que se restablezca su derecho o cesen las amenazas que pesan sobre él. Tuvo razón la juez cuando denegó la tutela y la apelación por falta de legitimidad en los solicitantes quienes actuaron en defensa de los derechos de un menor, pues ésta afirmación ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 454 92

T-454-92 Sentencia No. T-454/92 DERECHO AL TRABAJO/PERSONAL MILITAR/ASIGNACION DE RETIRO-Deducciones Toda disminución ilegítima de una asignación de retiro es un atentado contra el derecho al trabajo, el cual en su calidad o modalidad de remunerado, tiene especial protección constitucional, pues la retribución que se recibe, así sea por inactividad causada, está inescindiblemente unida al trabajo que la persona realizó y es un efecto intocable de la situación. Las deducciones practicadas tienen su causa exclusiva en la afiliación del solicitante a las entidades beneficiarias y que el derecho a la libre asociación que la Constitución consagra, conlleva al derecho irrenunciable a ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 453 92

T-453-92 Sentencia No. T-453/92 ACCION DE TUTELA-Alcance/PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD/JUEZ DE TUTELA-Deberes La acción de tutela no es un instrumento alternativo o sustitutivo de las acciones ordinarias que la Constitución y la ley asignan a las

distintas jurisdicciones, según su especialidad, para que ellas dentro de sus competencias definan si se han violado los derechos y resuelvan lo pertinente al caso, a fin de que cese la violación y aquellos se restablezcan. No obstante que la acción de tutela tampoco tiene el propósito de instruir a los apoderados judiciales sobre cuál es la acción procedente para atender los pleitos confiados a ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 452 92

T-452-92 Sentencia No. T-452 DERECHO A LA VIDA/DERECHOS FUNDAMENTALES El primero de los Derechos Fundamentales es el derecho a la vida. Es un derecho inherente al individuo, lo que se pone de presente en el hecho de que sólo hay que existir para ser titular del mismo. De otra parte, se tiene que no se puede ser titular de derechos sin la vida presente, pasada o futura. Así, resulta la vida un presupuesto para el ejercicio de los demás derechos. La obligación del intérprete en la acción de tutela de definir la expresión del derecho a la vida en cuanto ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 451 92

T-451-92 Sentencia No. T-451/92 DERECHOS FUNDAMENTALES-Interpretación/DEMANDA DE TUTELA-Rechazo El carácter fundamental de un derecho no se puede determinar sino en cada caso concreto, atendiendo tanto la voluntad expresa del constituyente como la conexidad o relación que en dicho caso tenga el derecho eventualmente vulnerado con otros derechos indubitablemente fundamentales y/o con los principios y valores que informan toda la Constitución. De tal manera que el juez no puede rechazar "in-limine" la tutela con el argumento de que el derecho no es fundamental, pues es indispensable hacer previamente un análisis concreto para establecer con suficientes elementos de juicio su carácter de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 450 92

T-450-92 Sentencia No. T-450/92 DERECHO A LA EDUCACION-Contenido/DERECHOS DEL NIÑO Se prohija la doctrina constitucional que reconoce la educación como un derecho fundamental, con la consecuencia de su exigibilidad ante el Estado o los particulares que

prestan este servicio público (derecho público subjetivo), así como su aptitud para ser protegido de forma inmediata a través del ejercicio de la acción de tutela. El derecho a la educación supone la existencia de los derechos al acceso y a la permanencia en el sistema educativo. El contenido esencial del derecho a la educación se ve vulnerado, y es por tanto tutelable, cuando ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 446 92

T-446-92 Sentencia No. T-446/92 DERECHO AL TRABAJO-Límites/EJERCICIO DE PROFESION El que la Carta Fundamental asegure el derecho al trabajo dentro de la esfera de los derechos constitucionales de la persona y por tanto le de el status de Derecho constitucional fundamental, no significa que pueda ejercerse en todo momento, lugar y oportunidad con independencia de condiciones personales objetivas y de materia. Obviamente, tanto los disposiciones legales como los límites contractuales y reglamentarios no pueden llegar a suprimir el núcleo esencial del derecho mismo radicado en una persona o en un grupo de personas con base en odiosas y ofensivas causas ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 445 92

T-445-92 Sentencia No. T-445/92 DEBIDO PROCESO/RECUSACION/IMPEDIMENTO El debido proceso entendido como el conjunto de trámites y formas que rigen la instrucción y resolución de una causa, en cualesquiera de las jurisdicciones, es garantía para la debida protección y el reconocimiento de los derechos de las personas. Dentro de este entendido se ha previsto una serie de garantías de independencia y ecuanimidad para quienes tienen como misión la administración de justicia. Consciente el legislador de la naturaleza humana de quienes administran justicia y con el fin de que los jueces sean imparciales, ha establecido una gama de causales que, de existir, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 444 92

T-444-92 Sentencia No. T-444/92 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR/HABEAS DATA-Alcance El habeas data, es el derecho de obtener información personal que se

encuentre en archivos o bases de datos. Este derecho implica la posibilidad de ser informado acerca de los datos registrados sobre sí mismo y la facultad de corregirlos. Con este derecho se pretende proteger la intimidad de las personas ante la creciente utilización de información personal por parte de la administración pública, de entidades financieras, educativas, profesionales u otras organizaciones privadas. Lo importante es que las personas no pierdan el control sobre la propia información, así ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 443 92

T-443-92 Sentencia No. T-443/92 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA/SINDICATO La acción de tutela no puede entenderse como una figura ajena al sistema jurídico fundado en la Constitución y, por el contrario, debe ser concebida con criterio teleológico, es decir, como instrumento al servicio de los fines que persiguen la organización política y el ordenamiento fundamental, uno de los cuales radica en la eficacia de las normas superiores que reconocen los derechos esenciales de la persona. El art. 86 de la CP. no está excluyendo a las personas jurídicas, pues el precepto no introduce distinción alguna y, por el contrario, las supone ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 442 92

T-442-92 Sentencia No. T-442/92 DEBIDO PROCESO/SUPERINTENDENCIA-Naturaleza El debido proceso administrativo tiene por objeto garantizar a través de la evaluación de las autoridades administrativas competentes y de los Tribunales Contenciosos, si los actos proferidos por la administración, se ajustan al ordenamiento jurídico legal previamente establecido para ellos, con el fin de tutelar la regularidad jurídica y afianzar la credibilidad de las instituciones del Estado, ante la propia organización y los asociados y asegurar los derechos de los gobernados. Las Superintendencias son entidades administrativas del Orden Nacional, que las personas que prestan sus servicios en esas dependencias son empleados públicos y que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 441 92

T-441-92 Sentencia No. T-441/92 ACCION DE TUTELA-Titularidad/DERECHOS FUNDAMENTALES/PERSONA JURIDICA La acción de tutela puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas. Las personas jurídicas poseen derechos constitucionales fundamentales por dos vías: a) directamente: cuando las personas jurídicas son titulares de derechos fundamentales no porque actúan en sustitución de sus miembros, sino que lo son por sí mismas, siempre, claro está, que esos derechos por su naturaleza sean ejercitables por ellas mismas y b) indirectamente: cuando la esencialidad de la protección gira alrededor de la tutela de los derechos constitucionales fundamentales de las personas naturales asociadas. DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL El ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 440 92

T-440-92 Sentencia No. T-440/92 LIBERTAD DE ENSEÑANZA/DERECHOS FUNDAMENTALES La libertad de enseñanza es garantizada por el Estado como un derecho fundamental. Ella es manifestación directa de la facultad particular de fundar establecimientos educativos y de la autonomía universitaria. Es un derecho garantizado tanto a las personas individualmente consideradas como a las entidades educativas. Sus límites están dados por la Constitución y la ley, sin que en su ejercicio puedan desatenderse los fines de la educación. La libertad de enseñanza resulta desconocida si a pesar de reconocerse la facultad de los colegios y educadores para impartir educación sexual a los alumnos, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 439 92

T-439-92 Sentencia T-439/92 ACCION DE TUTELA/MINORIAS POLITICAS Los integrantes de minorías políticas que individualmente ostentan la condición de civiles pueden verse afectados con ocasión de las actividades militares y tienen derecho a solicitar del Estado su protección específica, mediante el ejercicio de los medios jurídicos más efectivos para ello, en particular de la acción de tutela. DERECHO A LA PAZ La convivencia pacífica es un fin básico del Estado y el móvil último de la actividad militar de las fuerzas del orden constitucional. La paz es, además, presupuesto del proceso democrático, libre y abierto, y condición necesaria para el goce ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 438 92

T-438-92 Sentencia No. T-438/92 DERECHO DISCIPLINARIO/DEBIDO PROCESO/PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD-Alcance Si al derecho disciplinario se le aplican los principios generales del derecho penal, es claro que en el caso concreto, la procuraduría violó el principio de la favorabilidad. Si bien es cierto que la doctrina y la jurisprudencia se han ocupado de este principio en especial para resolver conflictos de carácter temporal entre las leyes, también es cierto que el principio de favorabilidad está esencialmente concebido para resolver conflictos entre leyes que coexisten de manera simultanea en el tiempo. EMPLEADO PUBLICO-Intervención en política/PERSONAL DOCENTE Cuando el estatuto docente les ordena a ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 437 92

T-437-92 CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia No. T-437/92 ACCION POPULAR-Finalidad/ACCION DE TUTELA/PERJUICIO IRREMEDIABLE La defensa del ambiente sano concierne a la comunidad en cuanto tal y para el amparo de los derechos que a ella corresponden ha sido previsto el mecanismo de las acciones populares que, en ese sentido, tienen un objeto diferente al de la acción de tutela. Eso explica el porqué de la norma contenida en el artículo 6º, numeral 3, del Decreto 2591 de 1991, a cuyo tenor no procede la acción de tutela cuando se pretenda proteger los derechos mencionados en el artículo 88, a menos que se ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 436 92

T-436-92 Sentencia No. T-436/92 DERECHO DE DEFENSA/DERECHOS FUNDAMENTALES/DEFENSORIA PUBLICA Tanto el Constituyente colombiano, como el legislador, han previsto los mecanismos adecuados para garantizar, necesariamente, el adecuado derecho a la defensa. Tanto es así, que en ausencia del defensor público, debe, de todas maneras, nombrarse un defensor de oficio. El derecho de defensa es, pues, un derecho fundamental autonómo, ligado inextricablemente al debido proceso, que permite garantizar la realización de otros derechos, como la libertad, la petición y la vida. El Estado dispone, al

menos normativamente, de los instrumentos para hacerlo efectivo, mediante mecanismos tales como la defensoría pública, la cual ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 433 92

T-433-92 Sentencia No. T-433/92 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/CADUCIDAD/ACCION DE TUTELA CONTRA SENTENCIAS Consiste la caducidad en el fenómeno procesal de declarar extinguida la acción por no incoarse ante la jurisdicción competente dentro del término perentorio establecido por el ordenamiento jurídico para ello. Opera la caducidad ipso jure, vale decir que el juez puede y debe declararla oficiosamente cuando verifique el hecho objetivo de la inactividad del actor en el lapso consagrado en la ley para iniciar la acción. Este plazo no se suspende ni interrumpe, ya que se inspira en razones de orden público, lo cual sí ocurre en tratándose de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 432 92

T-432-92 Sentencia No. T-432/92 IGUALDAD ANTE LA LEY/DERECHOS FUNDAMENTALES/IGUALDAD FORMAL/IGUALDAD MATERIAL El principio de la igualdad es objetivo y no formal; él se predica de la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales. Se supera así el concepto de la igualdad de la ley a partir de la generalidad abstracta, por el concepto de la generalidad concreta, que concluye con el principio según el cual no se permite regulación diferente de supuestos iguales o análogos y prescribe diferente normación a supuestos distintos. Con este concepto sólo se autoriza un trato diferente si está razonablemente justificado. Se ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 431 92

T-431-92 Sentencia No. T-431/92 ACCION DE TUTELA/COMPETENCIA DE TUTELA/SENTENCIA INHIBITORIA-Improcedencia La competencia especial establecida por el artículo 40 del Decreto 2591 de 1991 no puede convertirse en regla general sino que debe atenderse a su carácter exceptivo para evitar que se desvirtúe el propósito buscado por el Constituyente, cuyo sentido es el de ofrecer a todas las personas la ocasión de obtener, sin mayores

disquisiciones ni controversias de orden procedimental o formal, el efectivo amparo a sus derechos, siempre y cuando haya lugar al mismo. Así, pues, el superior jerárquico debe resolver, según el art. 4o. Decreto 2591/91, sobre las ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 430 92

T-430-92 Sentencia No. T-430/92 ACCION DE TUTELA CONTRA ACTOS DE LA RAMA LEGISLATIVA La acción de tutela es reconocida por la Constitución a favor de todas las personas cuando quiera que sus derechos fundamentales resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, sin distinguir entre ellas, de tal forma que, en principio, es posible intentarla contra actos emanados de servidores pertenecientes a cualquier rama u órgano del poder público y aún de las corporaciones públicas. Asiste la razón al accionante cuando afirma que también los actos producidos por la rama legislativa son susceptibles de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 429 92

T-429-92 DERECHO A LA EDUCACION/SERVICIOS PUBLICOS/DERECHOS DEL NIÑO Además de su condición de derecho fundamental de la persona, la educación es también un servicio que tiene una función social. Así lo reconoce expresamente la Constitución. Ello implica no sólo que satisface una necesidad de carácter general y que por lo tanto debe estar al alcance de quienes lo requieran sino que el Estado debe garantizar el acceso al mismo y velar porque en su prestación se cumplan los fines señalados por el ordenamiento jurídico vigente. En virtud del carácter de servicio público con función social que constitucionalmente tiene la educación, ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 428 92

T-428-92 Sentencia No. T-428/92 DERECHO AL AMBIENTE SANO/TEORIA DE LA IMPREVISION Los habitantes de la Comunidad Indígena de Cristianía, como los habitantes de cualquier terreno inestable geológicamente, no tienen porqué estar condenados a afrontar las consecuencias perjudiciales que surgen de la realización de obras que, ignorando

negligentemente la fragilidad del terreno, desencadenan daños y perjuicios. El hecho de que las obras contribuyan en forma mínima, siendo este mínimo suficiente para desencadenar los daños, no puede significar que la Comunidad deba soportar esta causa adicional. Sería tanto como afirmar que los daños deben ser soportados en aquellos casos en los cuales ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 427 92

T-427-92 Sentencia No. T-427/92 INSUBSISTENCIA/DERECHOS DEL MINUSVALIDO/PRINCIPIO DE LA BUENA FE Por tener la declaratoria de insubsistencia la virtualidad de afectar, sin necesidad de motivación alguna, el derecho fundamental al trabajo, el juez constitucional debe ser especialmente sensible frente a las circunstancias concretas del caso. Aunque la decisión administrativa goce de la presunción de legalidad, el juzgador debe hacer un examen minucioso de los hechos determinantes de la misma, con miras a comprobar las verdaderas motivaciones del acto, y evitar así un tratamiento discriminatorio en contra de los funcionarios de libre nombramiento. Con respecto al ejercicio de la facultad de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 426 92

T-426-92 Sentencia No. T-426/92 DERECHO A LA SUBSISTENCIA Aunque la Constitución no consagra un derecho a la subsistencia éste puede deducirse de los derechos a la vida, a la salud, al trabajo y a la asistencia o a la seguridad social. La persona requiere de un mínimo de elementos materiales para subsistir. La consagración de derechos fundamentales en la Constitución busca garantizar las condiciones económicas y espirituales necesarias para la dignificación de la persona humana y el libre desarrollo de su personalidad. ESTADO SOCIAL DE DERECHO El Estado social de derecho hace relación a la forma de organización política que ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 425 92

T-425-92 Sentencia No. T-425/92 ACCION DE TUTELA/ACTO POLICIVO/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA-Improcedencia Es procedente la acción de tutela para reclamar la protección del derecho al trabajo que se presume violado por el acto acusado, a

fin de que se examine la decisión allí contenida, teniendo en cuenta que se da el requerimiento constitucional de no existir contra ellas un mecanismo de defensa judicial distinto, por cuanto de acuerdo con lo normado en el artículo 82 del Código Contencioso Administrativo "la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no juzga las decisiones proferidas en juicios civiles o penales de policía regulados especialmente por la ley" ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 424 92

T-424-92 Sentencia No. T-424/92 DERECHOS DEL INTERNO/DERECHOS FUNDAMENTALES/ACCION DE TUTELA El régimen jurídico especial al que se encuentran sometidos los internos en ocasiones, resulta incompatible con ciertos derechos, aún fundamentales, cuyo ejercicio, en consecuencia, se suspende para tornar a él luego de que haya expirado el término de la pena, o según las condiciones fijadas en la ley o en la sentencia. No sobra recalcar que algunos de los derechos, reconocidos a los reclusos, bien conservados en su plenitud o limitados en razón de su especial régimen jurídico, ostentan el carácter de constitucionales fundamentales, aserto que se demuestra fehacientemente si ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 423 92

T-423-92 Sentencia No. T-423/92 DERECHO A LA VIVIENDA El derecho a la vivienda sólo puede obtenerse, al igual que todos los derechos, de conformidad con la ley; y no, desconociendo derechos de los co-asociados, como se ha pretendido, al convertir a los "invasores" en titulares reclamantes del derecho a la vivienda establecido en la Constitución Política. Se trata de un derecho asistencial, que debe ser promovido por el Estado, de acuerdo con la ley, para ser prestado directamente por éste o a través de entes asociativos igualmente regulados jurídicamente, tal como se ha expresdo. De suerte que no es un ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 422 92

T-422-92 Sentencia No. T-422/92 IGUALDAD ANTE LA LEY/IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/CONCURSO DE MERITOS/CARGA DE LA PRUEBA La circunstancia de ocupar el primer puesto en un concurso de méritos para un cargo de la administración y, sin

embargo, no ser nombrado por la entidad es factor suficiente para presumir un trato diferente, discriminatorio en contra de la persona afectada por la medida. Si se demuestra que dicho trato diferente no está objetiva y razonablemente justificado, la respectiva actuación deberá ser excluida del ordenamiento por ser violatoria del principio de igualdad. Si la desigualdad aducida resulta de una distinción hecha por el legislador ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 421 92

T-421-92 Sentencia No. T-421/92 LIBERTAD DE CULTOS/LIBERTAD DE CONCIENCIA/EDUCACION RELIGIOSA El constituyente de 1991 optó por garantizar la igualdad entre las diferentes religiones e iglesias y liberalizar la libertad de culto, sin consagrar límites constitucionales expresos a su ejercicio, como se advierte en el precitado artículo 19 de la Constitución. A la luz de la nueva Constitución, no es que exista una regla general de que la religión católica obliga ser cursada como materia básica, salvo que se solicite ser eximido. Ello violaría la libertad de conciencia. Por el contrario, las instituciones educativas oficiales deben mantener una posición neutral y ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 420 92

T-420-92 Sentencia No. T-420/92 DERECHO A LA EDUCACION/DERECHOS FUNDAMENTALES-Determinación/IGUALDAD ANTE LA LEY Se caracterizan los derechos fundamentales porque pertenecen al ser humano en atención a su calidad intrínseca de tal, por ser él criatura única pensante dotada de razonamiento; lo que le permite manifestar su voluntad y apetencias libremente y poseer por ello ese don exclusivo e inimitable en el universo social que se denomina dignidad humana. Estos atributos se predican de la educación.La educación permite a la persona formarse intelectual, moral y cívicamente y con ello tener conciencia de su dignidad personal y de los deberes y obligaciones para ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 419 92

T-419-92 Sentencia No. T-419/92 DERECHO A LA INICIATIVA PRIVADA/DERECHO A LA LIBRE EMPRESA/DERECHO A LA PROPIEDAD/LIBERTAD ECONOMICA El Secretario de Hacienda

desconoció el principio de libertad económica y de contera el derecho a la propiedad privada al exigir un requisito que la ley de su parte no establece, esta medida constitucional, cabalmente va dirigida a extirpar esta abusiva práctica de abrumar al ciudadano de constancias, certificaciones y requisitos no previstos por el legislador sino ideados por la administración y que en vez de facilitar la actividad de ésta muchas veces la entorpece, porque tal obstaculización puede resultar en que el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 418 92

T-418-92 Sentencia No. T-418/92B ACCION DE TUTELA-Titularidad/SINDICATO Están legitimados los sindicatos para demandar la tutela del derecho de sindicalización y otros consecuenciales considerados por ellos como violados respecto de la cuestión de afiliación de los trabajadores, porque, de darse la infracción repercute ello en la subsistencia de tales organizaciones, cuyo número de afiliados podría disminuírse por debajo del mínimo legal requerido para existir como tales. ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES No obstante ser persona de derecho privado la parte demandada de la acción de tutela, es procedente ésta por encontrarse los Sindicatos y sus trabadores en estado de subordinación frente ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 415 92

T-415-92 Sentencia No. T-415/92 DERECHO AL AMBIENTE SANO/DERECHOS FUNDAMENTALES El derecho al medio ambiente y en general, los derechos de la llamada tercera generación, han sido concebidos como un conjunto de condiciones básicas que rodean al hombre, que circundan su vida como miembro de la comunidad y que le permiten su supervivencia biológica e individual, además de su desempeño normal y desarrollo integral en el medio social. De esta manera deben entenderse como fundamentales para la supervivencia de la especie humana. Nuestra Constitución consagra no sólo la protección de los derechos fundamentales cuandoquiera que estén afectados por daños ambientales, sino ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 414 92

T-414-92 Sentencia No. T-414/92 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR/DERECHO

A LA INFORMACION Se protege la intimidad como una forma de asegurar la paz y la tranquilidad que exige el desarrollo físico, intelectual y moral de las personas, vale decir, como un derecho de la personalidad. Esta particular naturaleza suya determina que la intimidad sea también un derecho general, absoluto, extrapatrimonial, inalienable e imprescriptible y que se pueda hacer valer "erga omnes", tanto frente al Estado como a los particulares. En consecuencia, toda persona, por el hecho de serlo, es titular a priori de este derecho y el único ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 413 92

T-413-92 Sentencia No. T-413/92 JURISDICCION CONSTITUCIONAL/ACCION DE TUTELA CONTRA SENTENCIAS/TRIBUNAL DISCIPLINARIO/COMPETENCIA DE TUTELA La jurisdicción constitucional es, pues, paralela y bien puede ser ejercida por los mismos jueces que actúan en el ámbito de otras jurisdicciones sin que respecto de ellas se prediquen las mismas jerarquías y niveles de dichas jurisdicciones. Es precisamente esto lo que permite, por ejemplo, que una Sala de la Corte Suprema pueda conocer de las tutelas contra sentencias de otra Sala de la misma corporación. Por tratarse de la acción de tutela el Tribunal es órgano de la jurisdicción constitucional difusa y en ella operan ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 412 92

T-412-92 Sentencia No. T-412/92 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES/CONSTREÑIMIENTO ILEGAL En el numeral 4 del artículo 42 del Decreto 2591/91 se protegen los derechos fundamentales que pueden ser vulnerados o amenazados por una organización privada con la sola condición de la relación de subordinación o indefensión con tal organización, es decir no se condiciona al ejercicio de determinado derecho, sino que se hace referencia a una situación concreta. Cuando la persona es constreñida, mediante una conducta ilícita, a realizar el pago de una obligación, se encuentra en una clara situación de indefensión, pues ante un cobro extraproceso, no puede ejercer ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 411 92

T-411-92 Sentencia No. T-411/92 ACCION DE TUTELA-Titularidad/PERSONA JURIDICA/DERECHOS FUNDAMENTALES Sobre la titularidad de las personas jurídicas respecto de la acción de tutela, esta Sala considera que ellas son ciertamente titulares de la acción. Las personas jurídicas poseen derechos constitucionales fundamentales por dos vías: a) indirectamente: cuando la esencialidad de la protección gira alrededor de la tutela de los derechos constitucionales fundamentales de las personas naturales asociadas y b) directamente: cuando las personas jurídicas son titulares de derechos fundamentales no porque actúan en sustitución de sus miembros, sino que lo son por sí mismas, siempre, claro está, que esos derechos por ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 410 92

T-410-92 Sentencia No. T-410/92 DERECHO AL TRABAJO/ACCION DE TUTELA/IGUALDAD ANTE LA LEY/CARRERA ADMINISTRATIVA La reubicación e incorporación a cargos de igual o superior categoría al que venían ejerciendo los peticionarios, es un fin al que sólo podrían aspirar a través de una acción como la de tutela, diseñada precisamente para proteger los derechos constitucionales fundamentales cuando fueren amenazados o vulnerados por la acción u omisión -como en este caso- de una autoridad pública, sin que exista otro medio de defensa judicial Se trata, según el expediente, de personas vinculadas a la Carrera Administrativa, titulares por ello de unos derechos adquiridos ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 409 92

T-409-92 Sentencia No. T-409/92 SERVICIO MILITAR/IGUALDAD ANTE LA LEY/LIBERTAD DE CONCIENCIA/OBJECION DE CONCIENCIA La obligación de prestar el servicio militar es desarrollo del postulado según el cual los intereses colectivos prevalecen sobre los individuales y si, además, el Estado al exigirlo no puede desconocer la igualdad de las personas ante la ley, cuyos dictados deben ser objetivos e imparciales, es evidente que la objeción de conciencia para que pueda invocarse, requiere de su expresa institucionalización dentro del respectivo ordenamiento jurídico. El servicio militar en sí mismo, es decir como actividad genéricamente considerada, carece de connotaciones que puedan afectar el ámbito

...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 408 92

T-408-92 Sentencia No. T-408/92 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/MEDICINA HOMEOPATICA/ACTO ADMINISTRATIVO/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA/COMPETENCIA El accionante habría podido acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para impetrar la nulidad del acto que le impedía continuar en el ejercicio de la medicina homeopática y solicitar que, como consecuencia de ello, se le restableciera en su derecho. Mal podría caber la acción de tutela cuando la actuación administrativa se produce en desarrollo de la responsabilidad confiada a las autoridades en cuanto a la inspección y vigilancia del ejercicio de las profesiones, si de lo que se trata es de garantizar en el caso concreto ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 407 92

T-407-92 Sentencia No. T-407/92 DERECHO AL TRABAJO/DERECHOS FUNDAMENTALES/LIBERTAD DE TRABAJO El derecho al trabajo, es decir, el desempeño libre de actividad personal legítima que entraña la obtención de estipendios económicos que sufragan necesidades de la persona y su núcleo familiar y que debe prestarse en condiciones dignas y justas, pertenece a la categoría de los derechos fundamentales y a él se refieren los artículos 25 y 26 de la CP. Se reconoce la libertad de trabajo. ACCION DE TUTELA-Improcedencia/DERECHO AL TRABAJO/ IUS VARIANDI Consiste el jus variandi en la facultad que tiene el patrono de alterar las condiciones de trabajo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 406 92

T-406-92 Sentencia No. T-406/92 ESTADO SOCIAL DE DERECHO/JUEZ DE TUTELA El juez, en el Estado social de derecho también es un portador de la visión institucional del interés general. El juez, al poner en relación la Constitución -sus principios y sus normas- con la ley y con los hechos hace uso de una discrecionalidad interpretativa que necesariamente delimita el sentido político de los textos constitucionales. En este sentido la legislación y la decisión

judicial son ambas procesos de creación de derecho. CONSTITUCION POLITICA/VALORES CONSTITUCIONALES/PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES La Constitución esta concebida de tal manera que la parte orgánica de la misma solo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 405 92

T-405-92 Sentencia No. T-405/92 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/CONTRALOR MUNICIPAL/REVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO/PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO/PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD La acción de tutela no puede concebirse ni utilizarse como medio judicial que sustituya los mecanismos previstos en la Constitución y en las leyes de la República, ni como proceso alternativo que el interesado pueda escoger a cambio de los ordinarios o especiales, también establecidos para administrar justicia y para hacer efectivos los derechos consagrados en la Carta Política. El actor habría podido intentar la nulidad del acto por medio del cual se revocó su elección y el restablecimiento del derecho que en virtud de él ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 404 92

T-404-92 Sentencia No. T-404/92 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/CONTRALOR AUXILIAR-Periodo/PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO/PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Al haberse producido el hecho de una nueva elección para el cargo de Contralor Auxiliar por acto de la Asamblea Departamental, con antelación al vencimiento del periodo, pudo, en efecto, haberse vulnerado el derecho del accionante a su trabajo, pues su periodo no necesariamente estaba atado al del Contralor del Departamento, pero la definición acerca de si la Asamblea se atuvo en esta materia a las pertinentes disposiciones del Código de Régimen Municipal y del Código Fiscal del Departamento, no era algo que pudiera discernirse dentro del sumario ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 403 92

T-403-92 Sentencia No. T-403/92 DERECHOS FUNDAMENTALES-Primacía/DERECHOS DE APLICACION INMEDIATA La opción por la primacía de los derechos fundamentales sobre las

llamadas "razones de estado", históricamente esgrimidas por la autoridad para limitar el ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas, en aras de la defensa in abstracto de valores y nociones como "la moral", el "orden público", las "buenas costumbres" o el "interés general", llevó al constituyente de 1991 a postular derechos de aplicación inmediata que no requieren de desarrollo legal para ser exigibles. El libre ejercicio de derechos no condicionados a lo establecido por la ley, así como la prohibición ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 402 92

T-402-92 Sentencia No. T-402/92 DERECHOS FUNDAMENTALES-Determinación/DERECHOS DEL NIÑO/DERECHO A EDUCAR Algunos derechos, por ser inherentes a la persona humana son fundamentales (v. gr. derecho a la vida, libertad de locomoción etc). Otros, no son fundamentales para algunas personas, pero sí para otras que se encuentran en circunstancias específicas u ostentan determinada condición: es el caso del derecho a la salud que, no siendo inherente a la persona, tampoco es derecho fundamental ni tiene aplicación inmediata, pero que, tratándose de los niños, sí adquiere carácter fundamental. En razón de su condición de debilidad manifiesta, e incapacidad física y mental para llevar ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 401 92

T-401-92 Sentencia No. T-401/92 DERECHO A LA LIBERTAD/IGUALDAD ANTE LA LEY/INIMPUTABLES/MEDIDAS DE SEGURIDAD/PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA La prolongación indefinida de las medidas de seguridad vulneró el derecho a la libertad consagrado en el artículo 28 de la Constitución Política. Si bien los jueces al negarse a ordenar la cesación de las medidas de seguridad, lo hacían en desarrollo de precisas competencias a ellos atribuidas por el Código Penal, no advirtieron, en las diferentes situaciones, cómo los efectos de la ley contrariaban las mencionadas disposiciones constitucionales, justo a partir del momento en que perdía sustento la razonabilidad de las medidas de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 225 92

T-225-92 Sentencia No. T-225 a 400/92 ACCION DE TUTELA-Improcedencia/ACTO GENERAL El acto regla o general no crea situaciones jurídicas subjetivas y concretas y, por lo mismo, tampoco puede lesionar por sí solo derechos de esta índole, que es lo que la Constitución y la ley requieren para que la acción de tutela sea viable, por cuya virtud, en consecuencia, ésta no procede. ACCION DE TUTELA-Procedencia/ACTO PARTICULAR/DERECHO SUBJETIVO En el acto administrativo, aunque en forma amplia pero no abstracta, se regulan situaciones jurídicas particulares y concretas de sujetos que, si bien no son mencionados por sus nombres, tienen una identidad específica ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 224 92

T-224-92 Sentencia No. T-224/92 LIBERTAD DE CIRCULACION/DERECHOS FUNDAMENTALES El derecho a la circulación es un derecho fundamental del individuo que atañe directamente a su propio desarrollo material e intelectual, consiste en la posibilidad de desplazarse libremente de un lugar a otro. Es por ello que el juez en un proceso de alimentos, no puede, por su propia voluntad, imponer limitación a este derecho de circulación, más aún cuando, la medida no era la única posible, y existían alternativas viables para no tener que llegar hasta el extremo de hacer nugatorio este derecho. DERECHO AL TRABAJO/LIBERTAD DE TRABAJO La libertad de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 223 92

T-223-92 Sentencia No. T-223/92 ACCION DE TUTELA CONTRA SENTENCIAS/SOBERANIA DEL PUEBLO- Autodeterminación La tesis de la inimpugnabilidad judicial de las sentencias contrarias a los derechos fundamentales representa el más sutil traslado de la soberanía del pueblo a los jueces por ella instituídos, que así quedan libres de toda atadura constitucional para coartar la democracia y los procesos sociales a través de los cuales germina y se expresa la voluntad popular. No hay democracia sin autodeterminación del pueblo; ni autodeterminación del pueblo sin respeto hacia el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales; ni respecto a los derechos fundamentales si su violación ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 222 92

T-222-92 Sentencia No. T-222/92 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR La intimidad es un derecho que se proyecta en dos dimensiones a saber: como secreto de la vida privada y como libertad. Concebida como secreto, atentan contra ella todas aquellas divulgaciones ilegítimas de hechos propios de la vida privada o familiar o las investigaciones también ilegítimas de acontecimientos propios de dicha vida. Concebida como libertad individual, en cambio, trasciende y se realiza en el derecho de toda persona de tomar por sí sola decisiones que conciernen a la esfera de su vida privada. Es claro que los atentados contra ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 015 92

T-015-92 3 ACCION DE TUTELA-Objeto/DERECHOS FUNDAMENTALES La acción de tutela está prevista como un mecanismo procesal específico y directo que tiene por objeto la protección concreta e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, en una determinada situación jurídica, cuando estos sean violados o se presente amenaza de su violación, sin que se pueda plantear en esos estrados discusión jurídica sobre el derecho mismo. Es un medio específico, porque se contrae a la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, de modo actual e inminente, y no a otros, y conduce, previa la solicitud, a la expedición de una declaración judicial ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 014 92

T-014-92 Sentencia No. T-014/92 LIBERTAD DE TRABAJO/DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Este derecho fundamental comprende dos aspectos: 1) El que otorga al hombre la libertad o derecho para escoger profesión, oficio u ocupación, según su parecer, actitudes, gustos o aspiraciones; sin perjuicio de que la ley pueda imponer la obligación de competencia o habilitación requeridas de acuerdo con cada actividad. 2) El que se refiere a que la libertad de trabajo no puede traer consigo el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre. Los artículos 16 y 17 de la C.N., prevén el ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 013 92

T-013-92 Sentencia No. T-013/92 ACCION DE TUTELA-Objeto La Acción de Tutela está prevista como un mecanismo procesal complementario, específico y directo que tiene por objeto la protección concreta e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, en una determinada situación jurídica, cuando éstos sean violados o se presente amenaza de su violación, sin que se pueda plantear en esos estrados discusión jurídica sobre el derecho mismo. ACCION DE TUTELA-Procedencia Es necesario destacar que tanto en la norma constitucional, como en su desarrollo legislativo, el ejercicio de la citada acción está condicionado, entre otras razones, por la presentación ante el Juez de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 012 92

T-012-92 Sentencia No. T-012/92 ACCION DE TUTELA-Trámite preferencial /PRINCIPIO DE INMEDIATEZ/TRAMITOMANIA El término de diez días no admite excepciones, pues de lo que se trata es de asegurar la inmediata protección del derecho violado o amenazado, razón por la cual el mismo precepto superior habla de un procedimiento preferente y sumario, a la vez que el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991 ordena que su trámite se surta con prelación, para lo cual se pospondrá cualquier otro asunto, salvo el de Habeas Corpus, añadiendo que los plazos son perentorios e improrrogables. ACCION DE TUTELA-Improcedencia/DERECHO DE PETICION/ACTO ADMINISTRATIVO/JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA/COMPETENCIA ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 011 92

T-011-92 Sentencia No. T-011/92 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR El artículo que consagra el derecho a la intimidad es una de las expresiones del libre desarrollo de la personalidad y una forma para garantizar la dignidad de la persona. El Estado debe conocer lo mínimo necesario para que la persona-hombre viva en el contexto social gozando del máximo espacio vital a que tiene derecho para lograr el desarrollo de la personalidad. No se violó el derecho a la intimidad porque en la inspección judicial practicada se estableció que mediante el mecanismo "M.R.T." se logra localizar el número del ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 010 92

T-010-92 Sentencia No. T-010/92 ACCION DE TUTELA TEMERARIA/PRINCIPIO DE ECONOMIA/PRINCIPIO DE EFICACIA/PRINCIPIO DE LA BUENA FE/INTERES GENERAL-Prevalencia El abuso desmedido e irracional del recurso judicial, para efectos de obtener múltiples pronunciamientos a partir de un mismo caso, ocasiona un perjuicio para toda la sociedad civil, porque de un 100% de la capacidad total de la administración de justicia, un incremento en cualquier porcentaje, derivado de la repetición de casos idénticos, necesariamente implica una pérdida directamente proporcional en la capacidad judicial del Estado para atender los requerimientos del resto de la sociedad civil. La coexistencia de tutelas lesiona el interés general ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 009 92

T-009-92 Sentencia No. T-009/92 ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES DERECHO A LA EDUCACION/SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION La educación es un servicio público. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental y una función social, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona. ACCION DE TUTELA-Improcedencia/PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES En el caso de autos, no existió violación del derecho fundamental a ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 008 92

T-008-92 Sentencia No. T-008/92 DERECHOS COLECTIVOS DERECHOS FUNDAMENTALES-Clasificación /JUEZ DE TUTELA-Facultades El problema de la interpretación de los derechos constitucionales fundamentales queda a cargo de la Corte Constitucional, teniendo en cuenta el valor indicativo que tiene el Capítulo I del Título II de la Constitución en donde están contenidos la mayoría de esos derechos, sino también el punto de vista material del concepto que lleva a identificarlos en otros preceptos de la Carta, así como en "los tratados y

convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohiben su limitación en los estados de excepción" ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 007 92

T-007-92 Sentencia No. T-007/92 Del cabal cumplimiento del término legal consagrado depende la efectividad de la acción de tutela. La protección que demanda el accionante es inmediata y por ello la Carta exige que el procedimiento aplicable al trámite de las solicitudes de tutela sea preferente y sumario, pues lo que interesa es la decisión material sobre si se concede o se niega la protección impetrada. ACCION DE TUTELA TRANSITORIA-Improcedencia/PERJUICIO IRREMEDIABLE/INSUBSISTENCIA Cuando el quejoso tiene o ha tenido a su alcance la posibilidad de entablar una acción de nulidad y restablecimiento del derecho en materia laboral pudiendo pedir, en ejercicio ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 006 92

T-006-92 Sentencia No. T-006/92 ACCION DE TUTELA CONTRA SENTENCIAS Excluir la acción de tutela respecto de sentencias de una de las Salas de la Corte Suprema de Justicia significa que, en este campo de la actuación pública, de tan estrecha relación con la protección de los derechos fundamentales, no existe ningún medio de control de su comportamiento constitucional. La tesis de la Corte Suprema de Justicia, según la cual ciertos actos jurisdiccionales escapan al control de constitucionalidad pese a ser violatorios del sistema constitucional de derechos, garantías y deberes, no se compadece con la idea de estado social de derecho ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 003 92

T-003-92 Sentencia No. T-003/92 Para que el derecho al ejercicio de cargos y funciones públicas pueda ejercerse de manera efectiva es indispensable que concurran dos elementos exigidos por la Carta: la elección o nombramiento, acto condición que implica designación que el Estado hace, por conducto del funcionario o Corporación competente, en cabeza de una persona para que ejerza las funciones, deberes y responsabilidades que el ordenamiento

jurídico ha previsto respecto de un determinado cargo, y la posesión, es decir, el hecho en cuya virtud la persona asume, en efecto, esas funciones, deberes y responsabilidades, bajo promesa de desempeñarlos con arreglo ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 002 92

T-002-92 SENTENCIA No. T-002/92 DERECHOS FUNDAMENTALES-Interpretación/JUEZ DE TUTELA/DERECHO A LA EDUCACION/AUTONOMIA UNIVERSITARIA El hecho de limitar los derechos fundamentales a aquellos que se encuentran en la Constitución Política bajo el título de los derechos fundamentales y excluír cualquier otro que ocupe un lugar distinto, no debe ser considerado como criterio determinante sino auxiliar, pues él desvirtúa el sentido garantizador que a los mecanismos de protección y aplicación de los derechos humanos otorgó el constituyente de 1991. El juez de tutela debe acudir a la interpretación sistemática, finalística o axiológica para desentrañar, del caso particular, si se trata o no de ...

Ver Sentencia Completa...

Tutelas 1992

T 001 92

T-001-92 Sentencia No. T-001/92 ACCION DE TUTELA-Objeto La acción de tutela es un instrumento jurídico confiado por la Constitución a los jueces, cuya justificación y propósito consisten en brindar a la persona la posibilidad de acudir sin mayores requerimientos de índole formal y en la certeza de que obtendrán oportuna resolución, a la protección directa e inmediata del Estado, a objeto de que, en su caso, consideradas sus circunstancias específicas y a falta de otros medios, se haga justicia frente a situaciones de hecho que representen quebranto o amenaza de sus derechos fundamentales, logrando así que se cumpla uno de ...

Ver Sentencia Completa...